Memorandum Nº 1356 / 2026
Santiago, 7 de octubre de 2026
Exp. 2026031443

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, correspondiente al 2do. Cuatrimestre de 2025.

MAT. : Informa resultado evaluación final.

DE : ROMINA GARRIDO IGLESIAS
SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

A : LOUIS DE GRANGE CONCHA
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud. el Informe N° 2 de la evaluación final, correspondiente al concurso público del 2do. Cuatrimestre de 2025, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.

INFORME
El informe da cuenta de la evaluación final de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3º y 5° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. En el punto 1, se informa de todas las localidades incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría.
2. En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.
3. En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes, localidades sin postulantes y designación de la comisión.
4. En los puntos 6 y 7 se informa la cantidad de solicitudes por localidad y del procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.
5. En el punto 8 y 9, se informa de la evaluación de las solicitudes y del resultado final del concurso.
6. En el punto 10, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 9.

DISTRIBUCIÓN:
- Subsecretaria de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

Saluda atentamente a Ud.,

Romina Victoria Garrido Iglesias
Subsecretaria De Telecomunicaciones
07/10/2026 15:31

RALM MALF MECZ RBYS

Santiago 6 de Octubre de 2026

INFORME Nº 2

EVALUACIÓN 2do CUATRIMESTRE 2025 EN FRECUENCIA MODULADA

ALCANCE

El presente informe da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada correspondiente al 2do Cuatrimestre de 2025, con pronunciamiento según inciso 3º y 5° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.05.2025 se publicó en el Diario Oficial Nº 44.149, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Frecuencia Modulada, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 2do Cuatrimestre de 2025, en adelante el concurso.

   De acuerdo a lo establecido en el artículo 13º de la Ley General de Telecomunicaciones Nº 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a "Concesiones de Radiodifusión Sonora", en las localidades, desglosadas por región, que a continuación se indican:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Frecuencia Modulada
de Antofagasta	Lomas Bayas, Sector Esperanza
de Atacama	Sector Las Brujas, Sector Los Colorados
de Coquimbo	El Trapiche, Llahuin - Quebrada Alcaparrosa, Monte Patria, Pichidangui, Sector El Dadin, Sector Las Barrancas
de Valparaíso	Lagunillas, Las Palmas, Quilpué
Metropolitana de Santiago	Alhue, Chocalán, Curacavi(*)
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Chépica, Malloa
del Maule	Constitución
de La Araucanía	Puerto Saavedra
de Los Ríos	Puerto Fuy
de Los Lagos	Sector Mulpulmo
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Puerto Raúl Marín Balmaceda
de Magallanes y de la Antártica Chilena	Base Frei Villa Las Estrellas, Puerto Bories, Puerto Natales

SOLICITUDES DE RENOVACIÓN:

Región	Frecuencia Modulada
de Antofagasta	La Escondida
de Atacama	Tierra Amarilla
de Coquimbo	Salamanca
de Valparaíso	Cabildo, Catapilco, Chincolco, Juan Fernández
del Libertador General Bernardo O´Higgins	Lago Rapel, Santa Cruz
del Maule	Cauquenes, Curanipe, Pelarco
de Ñuble	Santa Clara
del Biobío	Peleco, Tirua
de La Araucanía	Curacautín, Quilquilco, Teodoro Schmidt, Traiguen
de Los Ríos	Calafquen, Valdivia
de Los Lagos	Ancud, Quellón
de Magallanes y de La Antártica Chilena	Puerto Natales

2. Por Resolución Exenta Nº 897, de 09.06.2025, publicada en el Diario Oficial Nº 44.175 de 16.06.2025, rectificada por Resolución Exenta N° 1245 de 25.07.2025, publicada en el Diario Oficial N° 44.216 de 04.08.2025, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Frecuencia Modulada
de Antofagasta	
de Coquimbo	Llahuin - Quebrada Alcaparrosa, Monte Patria, Pichidangui, Sector El Dadin, Sector Las Barrancas
de Valparaíso	Lagunillas, Las Palmas, Quilpué
Metropolitana de Santiago	Chocalan
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Malloa
del Maule	Constitución
de Los Lagos	Sector Mulpulmo
de Magallanes y de la Antártica Chilena	Base Frei Villa Las Estrellas, Puerto Bories, Puerto Natales

3. Por Resolución Exenta Nº 1.025 de 25.06.2025, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.

4. El día 08.08.2025 se realizó la apertura de las postulaciones de forma remota, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para las siguientes localidades:

Región	Localidades
Del Maule	Pelarco (102,5 MHz)

5. De conformidad con la Resolución Exenta Nº 1.337 de 07.08.2025, de la Subsecretaria de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura de forma remota, a través de la plataforma Zoom, de las carpetas digitales S2, de Antecedentes Técnicos y S3, de Antecedentes Legales, recepcionadas a través de la Oficina de Partes Virtual de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión no se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 12 inciso 4º, de las Bases del concurso.

6. El Concurso Público correspondiente al 2do Cuatrimestre de 2025, en Frecuencia Modulada, quedó establecido por las siguientes localidades y solicitudes:

Región	Localidad	Frecuencia	Cantidad de solicitudes
Región de Antofagasta	La Escondida	89,3	1
	Lomas Bayas	93,1	3
	Sector Esperanza	104,3	2
Región de Atacama	Sector Las Brujas	95,7	2
	Sector Los Colorados	89,3	2
	Tierra Amarilla	99,5	1
Región de Coquimbo	El Trapiche	91,9	7
	Salamanca	103,3	4
Región de Valparaíso	Cabildo	101,9	2
	Catapilco	103,3	5
	Chincolco	94,3	2
	Juan Fernández	101,5	4
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Chépica	95,7	30
	Lago Rapel	91,1	2
	Santa Cruz	98,1	1
Región del Maule	Cauquenes	93,9	2
	Curanipe	98,7	4
Región del Biobío	Peleco	93,7	1
	Tirúa	89,1	1
Región de La Araucanía	Curacautín	105,3	1
	Puerto Saavedra	103,7	6
	Quilquilco	106,1	2
	Teodoro Schmidt	89,9	3

	Traiguén	91,7	2
Región de Los Lagos	Ancud	90,7	5
	Quellón	88,9	4
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Puerto Raúl Marín Balmaceda	99,5	1
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	Puerto Natales	105,7	4
Región Metropolitana de Santiago	Alhué	92,7	11
	Curacaví	96,3	21
Región de Los Ríos	Calafquén	93,1	2
	Puerto Fuy	101,7	2
	Valdivia	98,5	7
Región de Ñuble	Santa Clara	90,1	2
		TOTAL	**149**

7. Sobre la evaluación:

7.1. Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	**Descripción**
K_T	Proyecto Técnico
K_E	Requisitos Especiales
K_Z	Cálculos Zona de Servicio
K_X	Zona de Servicio Máxima

Puntaje por factor, excepto K_X	
2	Información solicitada, ordenada y correcta.
1	Información solicitada, pero existe falta de orden o consistencia.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor K_X, el puntaje será cero (0) si se sobrepasa la zona de servicio máxima. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de P_T, con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de P_T será igual a cero (0).

$$Pt = (82+3*K_Z + 3*K_T+ 3*K_E)*K_X*K_C*K_P$$

Dónde:

$$K_C = (\text{Zona de servicio km}^2 / \text{Zona de servicio máxima km}^2)^{1/3}$$

Zona de servicio: Calculada de acuerdo a las distancias por radial entregadas en el Formulario Proyecto Técnico, Anexo 2, las que deberán corresponder a la indicada en el anexo 7 de las Bases Técnicas para quienes postulan con los parámetros de la actual concesión. Además, se debe de considerar, cuando corresponda,

lo señalado en el inciso cuarto del artículo 14 de las Bases Generales.

Para el cálculo del factor K_C, se considerará únicamente el área de la zona de servicio al interior de la zona de servicio máxima, que esté dentro del territorio nacional y que además corresponda a zonas terrestres, en el caso de que la zona de servicio se extienda al mar.

Zona de servicio máxima: Calculada en conformidad con la definición establecida en el artículo 13 de las Bases Generales.

$K_P = ((300 - dp)/240)^{1/8}$

dp : Plazo de inicio de servicio (artículo 28 de las Bases Generales).

El factor K_P será igual a uno (1) para valores de $dp \leq 60$ y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

7.2. Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

7.2.1. La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.

7.2.2. El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el K_X por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.

7.2.3. El factor que permite evaluar la equidad de la presentación en función de las otras presentaciones es el K_C, por lo que la zona de servicio debe ser observada cuando el cálculo es incorrecto respecto del cálculo Subtel, y se produzca además un efecto perjudicial sobre los otros postulantes, en el sentido de que se obtiene ventaja con el error dejando fuera de concurso a algún postulante.

7.2.4. En caso de que la postulación sea única para la localidad, se aplica solo el criterio del número 7.2.2 anterior.

7.3. En conformidad con el principio de *no formalización,* recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como falta de información, cálculos mal realizados o resultados incorrectos, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e

indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso primero del artículo 13° A de la Ley y evaluando el factor que corresponda como una inconsistencia.

8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos técnicos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado parcial de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número correlativo del participante, en la 2ª columna se identifica al participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 10ª señala el estado actual (EA) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación (A)	:	Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma localidad, o es la única solicitud para la localidad respectiva.
Asignación por Derecho Preferente (ADP)	:	Solicitud que es del actual titular de la concesión, con derecho preferente, y cuyo puntaje es el máximo ponderado en la evaluación o no dista más de cinco puntos de él.
Similares condiciones (SC)	:	Solicitudes cuyos puntajes finales, distintos de cero, difieren en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.
Cumple (C)	:	Solicitud con puntaje final distinto de cero, pero éste es inferior en más de cinco puntos de aquella que obtuvo el mayor puntaje.
No cumple (NC)	:	Solicitud con puntaje final igual a cero.

9.1. LOCALIDAD : La Escondida - 89,3 MHz

PARTICIPANTE: CNC INVERSIONES S.A

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.530	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.531	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: La Escondida

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CNC INVERSIONES S.A	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **CNC INVERSIONES S.A**, la concesión ofrecida para la comuna de **La Escondida (89,3 MHz).**

OBSERVACIONES:

CNC INVERSIONES S.A

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.2. LOCALIDAD : Lomas Bayas - 93,1 MHz

PARTICIPANTE: JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.060 15.210	El valor del factor Kc es de 0,57						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante responde reparos fuera de plazo, mediante Ingreso Subtel N° 15.210 de 09.02.2026	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 670 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
88.064	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: PRISA MEDIA CHILE S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.733 6.544	El valor del factor Kc es de 0,51						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	No se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 31/14690-6-2025 autoriza la instalación de la estructura propuesta con una altura máxima de 30 metros, sin embargo, la altura del centro de radiación se encuentra a 38 metros, como asimismo, el elemento del arreglo mas alto se encuentra a 44 metros, lo cual exceden la altura máxima autorizada por la DGAC.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.734	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: SERVICIOS MULTI UNIVERSAL LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.588 8.795	El valor del factor Kc es de 0,54						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 31/14955-0-2026 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.590	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Lomas Bayas

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,57	0,57	1,00	1,00	0	0	NC
2	PRISA MEDIA CHILE S.A.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,51	0,51	1,00	1,00	0	0	NC
3	SERVICIOS MULTI UNIVERSAL LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,54	0,54	1,00	1,00	0	54	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **SERVICIOS MULTI UNIVERSAL LIMITADA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Lomas Bayas (93,1 MHz)**

<u>OBSERVACIONES</u>:

JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.
- Sin observaciones.

PRISA MEDIA CHILE S.A.
- Sin observaciones.

SERVICIOS MULTI UNIVERSAL LIMITADA
- Sin observaciones.

9.3. LOCALIDAD : Sector Esperanza - 104,3 MHz

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.925	El valor del factor Kc es de 0,75						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 644 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.930	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: SERVICIOS MULTI UNIVERSAL LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.589 8.795	El valor del factor Kc es de 0,75						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 31/14956-0-2026 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.590	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Sector Esperanza

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,75	0,75	1,00	1,00	0	0	NC
2	SERVICIOS MULTI UNIVERSAL LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,75	0,75	1,00	1,00	0	75	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **SERVICIOS MULTI UNIVERSAL LIMITADA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Sector Esperanza (104,3 MHz)**

OBSERVACIONES:

RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA
- Sin observaciones.

SERVICIOS MULTI UNIVERSAL LIMITADA
- Sin observaciones.

9.4. LOCALIDAD : Sector Las Brujas - 95,7 MHz

PARTICIPANTE: FIELDS SERVICE LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.570 8.792	El valor del factor Kc es de 0,73						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 40/14957-0-2026 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.573	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.926	El valor del factor Kc es de 0,7						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 644 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0

	Existe una inconsistencia en la comuna indicada por la concursante para el domicilio del estudio y planta transmisora (Copiapó), por cuanto, según las coordenadas geográficas indicadas estas se encuentran en la comuna de Tierra Amarilla.	3 BT	KT	1	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 644 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0
	La polarización de la antena utilizada no es consistente con la señalada en la tabla de Datos del Arreglo de Antenas y el catálogo que se adjunta. Se solicita aclarar dicha inconsistencia.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 644 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0
	La altura del centro de radiación (46 metros), indicado en el Formulario del Anexo N° 2, no es consistente con las altura de las antenas señaladas en la Tabla de Datos de Arreglo de Antenas.	3 BT	KT	1	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 644 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0
	Para el divisor de potencia no es consistente la pérdida total considerando la cantidad de antenas utilizadas y la perdida por inserción informada por el fabricante.	3 BT	KT	1	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 644 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0

	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2, para los radiales 40°, 100°, 120°, 160°, 180°, 200°, 220° y 260°.	7 BT	KZ	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 644 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0
	Hay inconsistencia entre el largo del cable alimentador y las alturas individuales señaladas en la tabla de Datos del Arreglo de Antenas.	3 BT	KT	1	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 644 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0
	La zona de servicio calculada por Subtel con los datos técnicos informados en el Formulario del Anexo N° 2, excede la zona de servicio máxima para esta localidad en los radiales 40° y 120°.	14 BG	KX	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 644 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0

Nº INGRESO	**REPAROS LEGALES**	**SUBSANA REPAROS S3**	**ARTÍC**	**RESULTADO**
87.930	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Sector Las Brujas

Nº	**PARTICIPANTE**	**K_T**		**K_E**		**K_Z**		**K_X**		**K_C**		**K_P**		**P_T**		**EF**
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	FIELDS SERVICE LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,73	0,73	1,00	1,00	0	73	A
2	RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA	0	0	2	2	0	2	1	1	0,70	0,70	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **FIELDS SERVICE LIMITADA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Sector Las Brujas (95,7 MHz)**

OBSERVACIONES:

FIELDS SERVICE LIMITADA
- Sin observaciones.

RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA
- Sin observaciones.

9.5. LOCALIDAD : Sector Los Colorados - 89,3 MHz

PARTICIPANTE: FIELDS SERVICE LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.571 8.792	El valor del factor Kc es de 0,85						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 46/14958-0-2026 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.573	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.927	El valor del factor Kc es de 0,75						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 644 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0

	Existe inconsistencia en el cable marca Heliax Andrew utilizado, por cuanto no es coincidente el indicado en el Listado de Equipos como el catálogo que se adjunta.	3 BT	KT	1	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 644 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0
	Existe inconsistencia en el factor de velocidad del cable utilizado, indicado en el Formulario del Anexo N° 2 y la información que se desprende del catálogo adjunto.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 644 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0
	El concursante no adjunta el Formulario de Modelamiento de Antena en formato Excel, como lo especifican las bases.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 644 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0

Nº INGRESO	**REPAROS LEGALES**	**SUBSANA REPAROS S3**	**ARTÍC**	**RESULTADO**
87.930	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Sector Los Colorados

Nº	**PARTICIPANTE**	**K_T**		**K_E**		**K_Z**		**K_X**		**K_C**		**K_P**		**P_T**		**EF**
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	FIELDS SERVICE LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,85	0,85	1,00	1,00	0	85	A
2	RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,75	0,75	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **FIELDS SERVICE LIMITADA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Sector Los Colorados (89,3 MHz)**

OBSERVACIONES:

FIELDS SERVICE LIMITADA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Zona Desierto Florido, en la Región de Atacama, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Zona Desierto Florido, en la Región de Atacama, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

9.6. LOCALIDAD : Tierra Amarilla - 99,5 MHz

PARTICIPANTE: MEGAMEDIA RADIO S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.541	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.542	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Tierra Amarilla

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	MEGAMEDIA RADIO S.A.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **MEGAMEDIA RADIO S.A.**, la concesión ofrecida para la comuna de **Tierra Amarilla (99,5 MHz).**

OBSERVACIONES:

MEGAMEDIA RADIO S.A.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.7. LOCALIDAD : El Trapiche - 91,9 MHz

PARTICIPANTE: ARS MEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.988	El valor del factor Kc es de 0,67						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 700 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 11.03.2026 y entregado a Sandra Rojas R.U.T. N° 11.189.344-6, el 17.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 08.04.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.994	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES RAMG SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.020	El valor del factor Kc es de 0,67						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 689 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
88.021	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: FIELDS SERVICE LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.572 8.792	El valor del factor Kc es de 0,61						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 50/14978-0-2026 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.573	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: INDICO DE INVERSIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.995	El valor del factor Kc es de 0,67						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el Oficio N° 677 de 14.01.2026, que formulaba reparos, fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 sin materializarse su descarga. Con fecha 09.03.2026 se notificó postalmente y recibiéndose el 13.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.04.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
88.003	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: INFORMATIVA COMUNICACIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.008 10.666	El valor del factor Kc es de 0,56						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 50/14711-6-2025 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
88.009	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: LOCOMEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.022 13.143	El valor del factor Kc es de 0,67						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Mediante ingreso Subtel N° 13.143, de 03.02.2026 el concursante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
88.034	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: VOX MEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.977	El valor del factor Kc es de 0,67						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 647 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.983	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: El Trapiche

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ARS MEDIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,67	0,67	1,00	1,00	0	0	NC
2	COMUNICACIONES RAMG SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,67	0,67	1,00	1,00	0	0	NC
3	FIELDS SERVICE LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,61	0,61	1,00	1,00	0	61	SC
4	INDICO DE INVERSIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,67	0,67	1,00	1,00	0	0	NC
5	INFORMATIVA COMUNICACIONES SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,56	0,56	1,00	1,00	0	56	SC
6	LOCOMEDIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,67	0,67	1,00	1,00	0	0	NC
7	VOX MEDIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,67	0,67	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la comuna de **El Trapiche (91,9 MHz)** a los participantes **FIELDS SERVICE LIMITADA e INFORMATIVA COMUNICACIONES SPA.**

OBSERVACIONES:

ARS MEDIA SPA
- Sin observaciones.

COMUNICACIONES RAMG SPA
- Sin observaciones.

FIELDS SERVICE LIMITADA
- Sin observaciones.

INDICO DE INVERSIONES SPA
- Sin observaciones.

INFORMATIVA COMUNICACIONES SPA
- Sin observaciones.

LOCOMEDIA SPA
- Sin observaciones.

VOX MEDIA SPA
- Sin observaciones.

9.8. LOCALIDAD : Salamanca - 103,3 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.872 38.287	El valor del factor Kc es de 0,71						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0
	El concursante señala una dirección incompleta para el Estudio y Planta Transmisora. Solo indica Cerro Navarro S/N, se solicita ser más específico en la dirección incluyendo el Km en la ruta al que corresponde el ingreso a la ubicación.	3 BT	KT	1	El concursante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.885	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: COPE SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.078	El valor del factor Kc es de 0,68						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 685 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 11.03.2026 y entregado a Nicole López R.U.T. N° 5.333.232-0, el 17.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 08.04.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
88.082	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: LOCOMEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.026 13.143	El valor del factor Kc es de 0,68						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Mediante ingreso Subtel N° 13.143, de 03.02.2026 el concursante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
88.034	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA Y TV SERGIO GUZMÁN LEIVA E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.433	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.434	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Salamanca

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,71	0,71	1,00	1,00	0	0	NC
1	COPE SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,68	0,68	1,00	1,00	0	0	NC
1	LOCOMEDIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,68	0,68	1,00	1,00	0	0	NC
1	RADIODIFUSORA Y TV SERGIO GUZMÁN LEIVA E.I.R.L.	2	2	2	2	2	1	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	97	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **RADIODIFUSORA Y TV SERGIO GUZMÁN LEIVA E.I.R.L.**, la concesión ofrecida para la comuna de **Salamanca (103,3 MHz)**

OBSERVACIONES:

COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.
- Sin observaciones.

COPE SPA
- Sin observaciones.

LOCOMEDIA SPA
- Sin observaciones.

RADIODIFUSORA Y TV SERGIO GUZMÁN LEIVA E.I.R.L.
- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.9. LOCALIDAD : Cabildo - 101,9 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.874 38.287	El valor del factor Kc es de 0,35					Se corrige el valor del factor Kc, con motivo de que la planilla de cálculo de zona de servicio, presentaba un error en el cálculo de dicho factor.	0,45
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.885	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA Y TELEVISIÓN CRYSTAL LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.431 notificación postal 11-03-2026	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.432	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Cabildo

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,35	0,45	1,00	1,00	0	0	NC
1	SOCIEDAD RADIODIFUSORA Y TELEVISIÓN CRYSTAL LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **SOCIEDAD RADIODIFUSORA Y TELEVISIÓN CRYSTAL LIMITADA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Cabildo (101,9 MHz)**

<u>OBSERVACIONES</u>:

COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

- Sin observaciones.

SOCIEDAD RADIODIFUSORA Y TELEVISIÓN CRYSTAL LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.10. LOCALIDAD : Catapilco - 103,3 MHz

PARTICIPANTE: ARS MEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.992	El valor del factor Kc es de 0,82						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 700 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 11.03.2026 y entregado a Sandra Rojas R.U.T. N° 11.189.344-6, el 17.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 08.04.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.994	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.873 38.287	El valor del factor Kc es de 0,79						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.885	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: INDICO DE INVERSIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.999	El valor del factor Kc es de 0,82						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el Oficio N° 677 de 14.01.2026, que formulaba reparos, fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 sin materializarse su descarga. Con fecha 09.03.2026 se notificó postalmente y recibiéndose el 13.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.04.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
88.003	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: LOCOMEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.027 13.143	El valor del factor Kc es de 0,82						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Mediante ingreso Subtel N° 13.143, de 03.02.2026 el concursante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
88.034	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: VALENTINA COMUNICACIONES QUINTA REGIÓN LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.617	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.618	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Catapilco

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ARS MEDIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	0	0	NC
2	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,79	0,79	1,00	1,00	0	0	NC
3	INDICO DE INVERSIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	0	0	NC
4	LOCOMEDIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	0	0	NC
5	VALENTINA COMUNICACIONES QUINTA REGIÓN LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **VALENTINA COMUNICACIONES QUINTA REGIÓN LIMITADA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Catapilco (103,3 MHz)**

OBSERVACIONES:

ARS MEDIA SPA
- Sin observaciones.

COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.
- Sin observaciones.

INDICO DE INVERSIONES SPA
- Sin observaciones.

LOCOMEDIA SPA
- Sin observaciones.

VALENTINA COMUNICACIONES QUINTA REGIÓN LIMITADA
- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.11. LOCALIDAD : Chincolco - 94,3 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.871 38.287	El valor del factor Kc es de 0,56						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el participante en la letra b) del Anexo N° 2. Sin embargo, los datos contenidos en el archivo de la planilla de cálculo en formato Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio si coincide con las distancias obtenidas. Se solicita clarificar esta inconsistencia.	3 BT	KT	1	El concursante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.885	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA Y TELEVISIÓN CRYSTAL LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.430 notificación postal 11-03-2026	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.432	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Chincolco

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,56	0,56	1,00	1,00	0	0	NC
1	SOCIEDAD RADIODIFUSORA Y TELEVISIÓN CRYSTAL LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **SOCIEDAD RADIODIFUSORA Y TELEVISIÓN CRYSTAL LIMITADA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Chincolco (94,3 MHz)**

OBSERVACIONES:

COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

- Sin observaciones.

SOCIEDAD RADIODIFUSORA Y TELEVISIÓN CRYSTAL LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.12. LOCALIDAD: Juan Fernández - 101,5 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.884 38.287	El valor del factor Kc es de 0,21						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.885	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: INDICO DE INVERSIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.002	El valor del factor Kc es de 0,28						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el Oficio N° 677 de 14.01.2026, que formulaba reparos, fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 sin materializarse su descarga. Con fecha 09.03.2026 se notificó postalmente y recibiéndose el 13.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.04.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
88.003	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: LOCOMEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.033	El valor del factor Kc es de 0,28						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 65/14996-0-2026 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
88.034	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: VOX MEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.982	El valor del factor Kc es de 0,28						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 647 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.983	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Juan Fernández

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,21	0,21	1,00	1,00	0	0	NC
2	INDICO DE INVERSIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,28	0,28	1,00	1,00	0	0	NC
3	LOCOMEDIA SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,28	0,28	1,00	1,00	0	28	A
4	VOX MEDIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,28	0,28	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **LOCOMEDIA SPA.**, la concesión ofrecida para la comuna de **Juan Fernández (101,5 MHz)**

OBSERVACIONES:

COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Robinson Crusoe, en la Región de Valparaíso, declarada por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

INDICO DE INVERSIONES SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Robinson Crusoe, en la Región de Valparaíso, declarada por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

LOCOMEDIA SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Robinson Crusoe, en la Región de Valparaíso, declarada por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

VOX MEDIA SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Robinson Crusoe, en la Región de Valparaíso, declarada por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

9.13. LOCALIDAD : Chépica - 95,7 MHz

PARTICIPANTE: ACIERTA COMUNICACIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.857	El valor del factor Kc es de 0,88						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 703 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 11.03.2026, se realizaron 3 intentos de entrega entre el 18.03.2026 y el 01.04.2026 dejando aviso para retiro en cada ocasión y al cumplir el plazo de permanencia se devuelve al remitente el 20.04.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.860	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: AGRÍCOLA MIRIAM DEL CARMEN RODRÍGUEZ CRUZ E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.665 7.468	El valor del factor Kc es de 0,87						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 124/14959-0-2026 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.666	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: ANTEL SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.058	El valor del factor Kc es de 0,87						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 701 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
88.059	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: ARS MEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.989	El valor del factor Kc es de 0,88						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 700 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 11.03.2026 y entregado a Sandra Rojas R.U.T. N° 11.189.344-6, el 17.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 08.04.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.994	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CLIX MEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.887	El valor del factor Kc es de 0,88						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 698 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 11.03.2026 y entregado el 17.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.05.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.891	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.905	El valor del factor Kc es de 0,88						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 696 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 23.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.02.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.908	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES GERMÁN GABARDA CABELLO SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.898 8.797	El valor del factor Kc es de 0,87						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. Nº 124 / 14960-0-2026 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.899	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES ÓSCAR RENÉ JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.036 9.521	El valor del factor Kc es de 0,86						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. Nº 124 / 14976-0-2026 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
88.038	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES SANTA BERNARDA LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.039	El valor del factor Kc es de 0,88						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 688 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
88.040	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.918	El valor del factor Kc es de 0,88						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT		El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 686 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 23.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.02.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.921	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: HUB COMUNICACIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.932	El valor del factor Kc es de 0,88						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el Oficio N° 678 de 14.01.2026, que formulaba reparos, fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 sin materializarse su descarga. Con fecha 09.03.2026 se notificó postalmente y recibiéndose el 13.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.04.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.935	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: INDICO DE INVERSIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.996	El valor del factor Kc es de 0,88						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el Oficio N° 677 de 14.01.2026, que formulaba reparos, fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 sin materializarse su descarga. Con fecha 09.03.2026 se notificó postalmente y recibiéndose el 13.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.04.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
88.003	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.946	El valor del factor Kc es de 0,88						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el Oficio N° 674 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se materializó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.949	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.061 15.210	El valor del factor Kc es de 0,86						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante responde reparos fuera de plazo, mediante Ingreso Subtel N° 15.210 de 09.02.2026	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 670 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
88.064	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: LOCOMEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.023 13.143	El valor del factor Kc es de 0,88						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 124/14993-0-2026 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
88.034	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: MAIPAX SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.955 Sin respuesta	El valor del factor Kc es de 0,86						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	No desvirtúa el reparo. Mediante el Ingreso N° 21166 de 21-02-2026, la postulante responde reparos para otras localidades, no así para Chépica.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.958	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: MAITTE SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.442	El valor del factor Kc es de 0,85						
	Sin Reparos						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.443	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: MARLENE VICUÑA GUERRERO E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.043 14.059	El valor del factor Kc es de 0,86						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 124/15016-0-2026 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
88.045	Debe adjuntar Certificado de Antecedentes Penales para fines especiales de Marlene Angelica Vicuña Guerrero, representante legal de la postulante, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.	Se aprueba el desvirtúa reparos. El concursante adjunta lo solicitado.	8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: NORTEL CHILE SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.070	El valor del factor Kc es de 0,87						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 662 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0

	En el Anexo N° 1 se señala una localidad y una frecuencia que no corresponden a la presente postulación para Chépica, frecuencia 95,7 MHz	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 662 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
88.074	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: PROSITEL SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.444	El valor del factor Kc es de 0,85						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 660 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.445	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.928	El valor del factor Kc es de 0,86						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 644 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.930	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA DEL CENTRO SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.959	El valor del factor Kc es de 0,88						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 659 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue entregado a don Jaime Barraza con fecha 17.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 31.03.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.961	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA DEL VALLE SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.013	El valor del factor Kc es de 0,82						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 658 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0

	El concursante no adjunta el Formulario de Modelamiento de Antena en formato Excel, como lo especifican las bases.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 658 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.868	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: SERVICIOS PUBLICITARIOS WILLY MESSI SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.972 11.188	El valor del factor Kc es de 0,9						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 43.010 y boleta de pago.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 124/14693-6-2025 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.973	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES Y DIFUSION JORGELINA DEL CARMEN NAHUELQUIN NAHUELQUIN

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.046 17.512	El valor del factor Kc es de 0,87						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. Nº 124 / 15041-1-2026 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
88.048	La declaración jurada de nacionalidad del representante legal no está firmada.	No responde reparo legal	8 BG	No Cumple

PARTICIPANTE: TESAL E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.969	El valor del factor Kc es de 0,88						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 650 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.971	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: TOROMAR SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.974 14.611	El valor del factor Kc es de 0,86						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 124/15036-0-2026 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.976	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: TOROTEL SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.054	El valor del factor Kc es de 0,87						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 648 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 11.03.2026 y disponible en sucursal San Vicente de Tagua Tagua, desde 30-03-2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 21.04.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
88.055	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: VOX MEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.978	El valor del factor Kc es de 0,88						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 647 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.983	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: WICOM TELECOMUNICACIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.056	El valor del factor Kc es de 0,87						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 646 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
88.057	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Chépica

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ACIERTA COMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,88	0,88	1,00	1,00	0	0	NC
2	AGRÍCOLA MIRIAM DEL CARMEN RODRÍGUEZ CRUZ E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,87	0,87	1,00	1,00	0	87	SC
3	ANTEL SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,87	0,87	1,00	1,00	0	0	NC
4	ARS MEDIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,88	0,88	1,00	1,00	0	0	NC
5	CLIX MEDIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,88	0,88	1,00	1,00	0	0	NC
6	COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,88	0,88	1,00	1,00	0	0	NC
7	COMUNICACIONES GERMÁN GABARDA CABELLO SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,87	0,87	1,00	1,00	0	87	SC
8	COMUNICACIONES ÓSCAR RENÉ JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,86	0,86	1,00	1,00	0	86	SC
9	COMUNICACIONES SANTA BERNARDA LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,88	0,88	1,00	1,00	0	0	NC
10	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,88	0,88	1,00	1,00	0	0	NC
11	HUB COMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,88	0,88	1,00	1,00	0	0	NC
12	INDICO DE INVERSIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,88	0,88	1,00	1,00	0	0	NC
13	JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,88	0,88	1,00	1,00	0	0	NC
14	JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,86	0,86	1,00	1,00	0	0	NC
15	LOCOMEDIA SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,88	0,88	1,00	1,00	0	88	SC
16	MAIPAX SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,86	0,86	1,00	1,00	0	0	NC
17	MAITTE SPA	2	2	2	2	2	2	1	1	0,85	0,85	1,00	1,00	85	85	SC
18	MARLENE VICUÑA GUERRERO E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,86	0,86	1,00	1,00	0	86	SC
19	NORTEL CHILE SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,87	0,87	1,00	1,00	0	0	NC

20	PROSITEL SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,85	0,85	1,00	1,00	0	0	NC
21	RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,86	0,86	1,00	1,00	0	0	NC
22	RADIODIFUSORA DEL CENTRO SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,88	0,88	1,00	1,00	0	0	NC
23	RADIODIFUSORA DEL VALLE SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	0	0	NC
24	SERVICIOS PUBLICITARIOS WILLY MESSI SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1,00	0	90	SC
25	TELECOMUNICACIONES Y DIFUSION JORGELINA DEL CARMEN NAHUELQUIN NAHUELQUIN	0	0	2	2	2	2	1	1	0,87	0,87	1,00	1,00	0	87	NC
26	TESAL E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,88	0,88	1,00	1,00	0	0	NC
27	TOROMAR SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,86	0,86	1,00	1,00	0	86	SC
28	TOROTEL SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,87	0,87	1,00	1,00	0	0	NC
29	VOX MEDIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,88	0,88	1,00	1,00	0	0	NC
30	WICOM TELECOMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,87	0,87	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la comuna de **Chépica (95,7 MHz)** a los participantes **AGRÍCOLA MIRIAM DEL CARMEN RODRÍGUEZ CRUZ E.I.R.L., COMUNICACIONES GERMÁN GABARDA CABELLO SPA, COMUNICACIONES ÓSCAR RENÉ JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L., LOCOMEDIA SPA., MAITTE SPA, MARLENE VICUÑA GUERRERO E.I.R.L., SERVICIOS PUBLICITARIOS WILLY MESSI SPA. y TOROMAR SPA.**

OBSERVACIONES:

ACIERTA COMUNICACIONES SPA
- Sin observaciones.

AGRÍCOLA MIRIAM DEL CARMEN RODRÍGUEZ CRUZ E.I.R.L.
- Sin observaciones.

ANTEL SPA
- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Inmueble de conservación histórica a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Ex - Fundo Las Rosas, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, declarada por el Patrimonio Urbano. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

ARS MEDIA SPA
- Sin observaciones.

CLIX MEDIA SPA
- Sin observaciones.

COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA
- Sin observaciones.

COMUNICACIONES GERMÁN GABARDA CABELLO SPA
- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Inmueble de conservación histórica a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Ex - Fundo Las

Rosas, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, declarada por el Patrimonio Urbano. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

COMUNICACIONES ÓSCAR RENÉ JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L.
- Sin observaciones.

COMUNICACIONES SANTA BERNARDA LIMITADA
- Sin observaciones.

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA
- Sin observaciones.

HUB COMUNICACIONES SPA
- Sin observaciones.

INDICO DE INVERSIONES SPA
- Sin observaciones.

JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA
- Sin observaciones.

JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.
- Sin observaciones.

LOCOMEDIA SPA
- Sin observaciones.

MAIPAX SPA
- Sin observaciones.

MAITTE SPA
- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Inmueble de conservación histórica a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Ex - Fundo Las Rosas, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, declarada por el Patrimonio Urbano. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

MARLENE VICUÑA GUERRERO E.I.R.L.
- Sin observaciones.

NORTEL CHILE SPA
- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Inmueble de conservación histórica a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Ex - Fundo Las Rosas, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, declarada por el Patrimonio Urbano. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

PROSITEL SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Inmueble de conservación histórica a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Ex - Fundo Las Rosas, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, declarada por el Patrimonio Urbano. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA

- Sin observaciones.

RADIODIFUSORA DEL CENTRO SPA

- Sin observaciones.

RADIODIFUSORA DEL VALLE SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Inmueble de conservación histórica a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Ex - Fundo Las Rosas, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, declarada por el Patrimonio Urbano. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

SERVICIOS PUBLICITARIOS WILLY MESSI SPA

- Sin observaciones.

TELECOMUNICACIONES Y DIFUSION JORGELINA DEL CARMEN NAHUELQUIN NAHUELQUIN

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Inmueble de conservación histórica a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Ex - Fundo Las Rosas, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, declarada por el Patrimonio Urbano. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

TESAL E.I.R.L.

- Sin observaciones.

TOROMAR SPA

- Sin observaciones.

TOROTEL SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Inmueble de conservación histórica a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Ex - Fundo Las Rosas, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, declarada por el Patrimonio Urbano. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de

Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

VOX MEDIA SPA

- Sin observaciones.

WICOM TELECOMUNICACIONES SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Inmueble de conservación histórica a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Ex - Fundo Las Rosas, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, declarada por el Patrimonio Urbano. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

9.14. LOCALIDAD : Lago Rapel - 91,1 MHz

PARTICIPANTE: MAIPAX SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.957 21.166	El valor del factor Kc es de 0,74				La postulante informa que según la información incluida en el proyecto presentado, esto es el formulario de la Planilla de Cálculo, la superficie de la zona máxima Subtel calculada con la aplicación Google Earth es de 170 Km2, de la misma forma la superficie obtenida según el cálculo de la Zona de Servicio Rec.1546+ con Google Earth es de 72,8 Km2, lo cual representa un Kc de 0,75.	Se acepta la respuesta el valor de zona de servicio propuesta y zona máxima es coincidente con la señalada por la participante.	0,75
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 106/15069-1-2026 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
	Existe inconsistencia en la potencia indicada en el Formulario del Anexo N° 2 (50 watts) y la indicada en la planilla de calculo que se adjunta (150 watts).	3 BT	KT	1	La postulante informa que efectivamente hay un error de transcripción de la potencia indicada en la página 3 del Anexo N° 2, cuyo valor correcto es de 150 Watts según lo señalado en la Planilla de Cálculo, valor con el cual se hicieron los cálculos correspondientes.	Se acepta la respuesta. El valor de potencia utilizado en los cálculos corresponde a 150 Watts. Se evalúa como una inconsistencia	1

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.958	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: NORTEL CHILE SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.073	El valor del factor Kc es de 0,72.					Se corrige el valor del factor Kc, con motivo de que la planilla de cálculo de zona de servicio, presentaba un error en el cálculo de dicho factor.	0,75
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 662 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0
	La zona de servicio calculada por Subtel con los datos técnicos informados en el Formulario del Anexo N° 2, excede la zona de servicio máxima para esta localidad en los radiales 20° y 260°.	14 BG	KX	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 662 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2 entre los radiales 20° y 260°.	7 BT	KZ	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 662 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
88.074	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Lago Rapel

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	MAIPAX SPA	0	1	2	2	2	2	1	1	0,74	0,75	1,00	1,00	0	73	A
1	NORTEL CHILE SPA	0	0	2	2	2	2	0	1	0,72	0,75	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **MAIPAX SPA.**, la concesión ofrecida para la comuna de **Lago Rapel (91,1 MHz)**

OBSERVACIONES:

MAIPAX SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Lago Rapel, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, declarada por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

NORTEL CHILE SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Lago Rapel, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, declarada por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

9.15. LOCALIDAD : Santa Cruz - 98,1 MHz

PARTICIPANTE: EQUINOCCIO COMUNICACIONES LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.715	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.716	No acompaña las respectivas publicaciones en el Diario Oficial de la constitución y modificaciones. No acompaña certificado de inscripción ni vigencia en el Conservador	Desvirtúa reparos legales	8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Santa Cruz

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	EQUINOCCIO COMUNICACIONES LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **EQUINOCCIO COMUNICACIONES LIMITADA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Santa Cruz (98,1 MHz)**

OBSERVACIONES:

EQUINOCCIO COMUNICACIONES LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.16. COMUNA : Cauquenes - 93,9 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.439	El valor del factor Kc es de 0,91						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 693 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 16.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 30.01.2026.	0
	La zona de servicio calculada por el concursante y por Subtel con los datos técnicos informados en el Formulario del Anexo N° 2, excede la zona máxima para esta localidad en los radiales 120°, 140° y 240°.	14 BG	KX	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 693 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 16.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 30.01.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.441	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CORPORACIÓN RADIODIFUSIÓN CAUQUENES SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.525	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.526	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Cauquenes

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	0	0	0,91	0,91	1,00	1,00	0	0	NC
2	CORPORACIÓN RADIODIFUSIÓN CAUQUENES SPA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **CORPORACIÓN RADIODIFUSIÓN CAUQUENES SPA.**, la concesión ofrecida para la comuna de **Cauquenes (93,9 MHz)**

OBSERVACIONES:

COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.

- Sin observaciones.

CORPORACIÓN RADIODIFUSIÓN CAUQUENES SPA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.17. LOCALIDAD : Curanipe - 98,7 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.440	El valor del factor Kc es de 0,64						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 693 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 16.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 30.01.2026.	0
	La zona de servicio calculada por el concursante y por Subtel con los datos técnicos informados en el Formulario del Anexo N° 2, excede la zona máxima para esta localidad en los radiales 20°, 40°, 80° y 200°.	14 BG	KX	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 693 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 16.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 30.01.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.441	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: COPE SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.079	El valor del factor Kc es de 0,48						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 685 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 11.03.2026 y entregado a Nicole López R.U.T. N° 5.333.232-0, el 17.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 08.04.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
88.082	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: JOSÉ OSVALDO PALMA FLORES COMUNICACIONES E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.610	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.611	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: LOCOMEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.028 13.143	El valor del factor Kc es de 0,48						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Mediante ingreso Subtel N° 13.143, de 03.02.2026 el concursante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
88.034	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Curanipe

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	0	0	0,64	0,64	1,00	1,00	0	0	NC
2	COPE SPA	0	0	2	2	2	2	0	0	0,48	0,48	1,00	1,00	0	0	NC
3	JOSÉ OSVALDO PALMA FLORES COMUNICACIONES E.I.R.L.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP
4	LOCOMEDIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,48	0,48	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **JOSÉ OSVALDO PALMA FLORES COMUNICACIONES E.I.R.L.**, la concesión ofrecida para la comuna de **Curanipe (98,7 MHz)**

<u>OBSERVACIONES</u>:

COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.

- Sin observaciones.

COPE SPA

- Sin observaciones.

JOSÉ OSVALDO PALMA FLORES COMUNICACIONES E.I.R.L.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

LOCOMEDIA SPA

- Sin observaciones.

9.18. LOCALIDAD Peleco - 93,7 MHz

PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA RADIO MARMAR LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.533	El valor del factor Kc es de 1						
	Sin reparos						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.534	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Peleco

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	SOCIEDAD RADIODIFUSORA RADIO MARMAR LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **SOCIEDAD RADIODIFUSORA RADIO MARMAR LIMITADA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Peleco (93,7 MHz).**

OBSERVACIONES:

SOCIEDAD RADIODIFUSORA RADIO MARMAR LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.19. LOCALIDAD : Tirúa - 89,1 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.883 38.287	El valor del factor Kc es de 0,63						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 181/15169-2-2026 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
	No se especifica la distancia en kilómetros desde un punto de referencia identificable de la Ruta P-954-S, solo se identifica la distancia aproximada a esa Ruta, tanto para el Estudio como para la Planta Transmisora. Se requiere aclarar dicha inconsistencia.	3 BT	KT	1	El participante adjunta nuevo Anexo N° 2 en el que se detalla claramente el acceso a la ubicación del Estudio y Planta Transmisora.	Se acepta el desvirtúa reparos. Se evalúa como una inconsistencia.	1

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.885	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Tirúa

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	0	1	2	2	2	2	1	1	0,63	0,63	1,00	1,00	0	61	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L..**, la concesión ofrecida para la comuna de **Tirúa (89,1 MHz)**

OBSERVACIONES:

COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

- Sin observaciones.

9.20. LOCALIDAD : Curacautín - 105,3 MHz

PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEVAUD Y MORALES LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.017	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
88.019	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Curacautín

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEVAUD Y MORALES LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEVAUD Y MORALES LIMITADA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Curacautín (105,3 MHz).**

OBSERVACIONES:

SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEVAUD Y MORALES LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.21. LOCALIDAD : Puerto Saavedra - 103,7 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MARIO CAYUQUEO CALFUQUEO E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.575	El valor del factor Kc es de 0,76						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 232/15049-0-2026 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
	El concursante señala una dirección incompleta para el Estudio y Planta Transmisora. Solo indica: Aproximadamente a 190 m de la Ruta S-40, se solicita ser más específico en la dirección incluyendo el Km de la Ruta S-40 donde comienza el camino donde se encuentra el ingreso a la ubicación.	3 BT	KT	1	El concursante complementa la dirección del Estudio y la Planta Transmisora indicando que la ubicación es Aproximadamente a 190 metros del Km. 88,9 de la Ruta S-40.	Se acepta el desvirtúa reparos. El domicilio indicado es concordante con las coordenadas de su proyecto técnico. Se evalúa como una inconsistencia	1

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.576	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.870 38.287	El valor del factor Kc es de 0,76						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 236/15051-0-2026 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
	El concursante señala una dirección incompleta para el Estudio y Planta Transmisora. Solo indica: Aproximadamente a 190 m de la Ruta S-40, se solicita ser más específico en la dirección incluyendo el Km de la Ruta S-40 donde comienza el camino donde se encuentra el ingreso a la ubicación.	3 BT	KT	1	El concursante complementa la dirección del Estudio y la Planta Transmisora indicando que la ubicación es Aproximadamente a 190 metros del Km. 88,9 de la Ruta S-40.	Se acepta el desvirtúa reparos. El domicilio indicado es concordante con las coordenadas de su proyecto técnico. Se evalúa como una inconsistencia.	1

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.885	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: GRUPO PLAYBACK Y URBANA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.385	El valor del factor Kc es de 0,76						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el Oficio N° 679 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se materializó su descarga con fecha 19.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 02.02.2026.	0

	El concursante señala una dirección incompleta para la Planta Transmisora. Solo indica Ruta S-422 Sector Ralico, se solicita ser más específico en la dirección incluyendo el Km al que corresponden las coordenadas y un punto de referencia identificable. Se requiere aclarar esta inconsistencia.	3 BT	KT	1	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el Oficio N° 679 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se materializó su descarga con fecha 19.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 02.02.2026.	0
	La zona de servicio calculada por la Subtel (4,4 Km) con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2 (5,5 Km), en el radial 40°.	7 BT	KZ	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el Oficio N° 679 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se materializó su descarga con fecha 19.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 02.02.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.386	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.062	El valor del factor Kc es de 0,77						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 43.067.	3 BT	KT	0	El concursante responde reparos fuera de plazo, mediante Ingreso Subtel N° 15.210 de 09.02.2026	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 670 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0

	El concursante señala una dirección incompleta para el Estudio y Planta Transmisora. Solo indica Reducción Pichingual S/N, Ruta S-36, se solicita ser más específico en la dirección incluyendo el Km en la ruta al que corresponde el ingreso a la ubicación.	3 BT	KT	1	El concursante responde reparos fuera de plazo, mediante Ingreso Subtel N° 15.210 de 09.02.2026	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 670 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
88.064	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.383	El valor del factor Kc es de 0,75						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 645 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue enviado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y no fue descargado dentro de su plazo legal, por lo que fue renotificado por correo postal el día 25.06.2025, al domicilio informado, código Postal N° 1179365553809, siendo entregado al destinatario con fecha 02.07.2026, por lo que el plazo para dar respuesta vencía el 17.07.2026.	0

	El domicilio de la planta transmisora indicado en el Formulario del Anexo N° 2 corresponde a la comuna de Carahue y no de Saavedra. Deberá clarificar la inconsistencia.	3 BT	KT	1	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 645 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue enviado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y no fue descargado dentro de su plazo legal, por lo que fue renotificado por correo postal el día 25.06.2025, al domicilio informado, código Postal N° 1179365553809, siendo entregado al destinatario con fecha 02.07.2026, por lo que el plazo para dar respuesta vencía el 17.07.2026.	0
	El tipo de antena señalado en el Formulario del Anexo N° 2, corresponde a Yagi y no como allí se menciona.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 645 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue enviado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y no fue descargado dentro de su plazo legal, por lo que fue renotificado por correo postal el día 25.06.2025, al domicilio informado, código Postal N° 1179365553809, siendo entregado al destinatario con fecha 02.07.2026, por lo que el plazo para dar respuesta vencía el 17.07.2026.	0

Nº INGRESO	**REPAROS LEGALES**	**SUBSANA REPAROS S3**	**ARTÍC**	**RESULTADO**
87.384	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.929	El valor del factor Kc es de 0,77						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 644 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0
	El concursante señala una dirección incompleta para el Estudio y Planta Transmisora. Solo indica Reducción Pichingual S/N, Ruta S-36, se solicita ser más específico en la dirección incluyendo el Km en la ruta al que corresponde el ingreso a la ubicación.	3 BT	KT	1	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 644 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.930	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Puerto Saavedra

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	COMUNICACIONES MARIO CAYUQUEO CALFUQUEO E.I.R.L.	0	1	2	2	2	2	1	1	0,76	0,76	1,00	1,00	0	74	SC
2	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	0	1	2	2	2	2	1	1	0,76	0,76	1,00	1,00	0	74	SC
3	GRUPO PLAYBACK Y URBANA SPA	0	0	2	2	0	0	1	1	0,76	0,76	1,00	1,00	0	0	NC
4	JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	0	NC
5	PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,75	0,75	1,00	1,00	0	0	NC
6	RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la comuna de **Puerto Saavedra (103,7 MHz)** a los participantes **COMUNICACIONES MARIO CAYUQUEO CALFUQUEO E.I.R.L. Y COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.**

<u>OBSERVACIONES</u>:

COMUNICACIONES MARIO CAYUQUEO CALFUQUEO E.I.R.L.
- Sin observaciones.

COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.
- Sin observaciones.

GRUPO PLAYBACK Y URBANA SPA
- Sin observaciones.

JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.
- Sin observaciones.

PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LIMITADA
- Sin observaciones.

RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA
- Sin observaciones.

9.22. LOCALIDAD : Quilquilco - 106,1 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES EDUARDO ANDRÉS MARTÍNEZ ESPINOZA E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.500 9.518	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.501	Se observa, puesto que no cumple con acompañar todos los antecedentes requeridos en el Art 8 de las Bases: falta copia de la publicación del extracto en el Diario Oficial de la escritura de constitución de la persona jurídica y de sus modificaciones relevantes, en los términos expresados en el apartado anterior. Copia Simple.	Se aprueba el desvirtúa reparos. El concursante adjunta lo solicitado.	8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.875 38.287	El valor del factor Kc es de 0,83						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.885	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Quilquilco

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	COMUNICACIONES EDUARDO ANDRÉS MARTÍNEZ ESPINOZA E.I.R.L.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP
1	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **COMUNICACIONES EDUARDO ANDRÉS MARTÍNEZ ESPINOZA E.I.R.L..**, la concesión ofrecida para la comuna de **Quilquilco (106,1 MHz)**

OBSERVACIONES:

COMUNICACIONES EDUARDO ANDRÉS MARTÍNEZ ESPINOZA E.I.R.L.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

- Sin observaciones.

9.23. LOCALIDAD : Teodoro Schmidt - 89,9 MHz

PARTICIPANTE: ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.655 9.882	El valor del factor Kc es de 0,82						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 233/14961-0-2026 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.656	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.878 38.287	El valor del factor Kc es de 0,87						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0
	El concursante señala una dirección incompleta para el Estudio y Planta Transmisora. Solo indica Sector Peñehue S/N, se solicita ser más específico en la dirección incluyendo la Ruta y el Km al que corresponde el ingreso a la ubicación.	3 BT	KT	1	El concursante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.885	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.528	El valor del factor Kc es de 1						
	Sin reparos						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.529	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Teodoro Schmidt

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	0	82	C
2	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	0	0,87	0,87	1,00	1,00	0	0	NC
3	SOCIEDAD RADIODIFUSORA LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00		100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **SOCIEDAD RADIODIFUSORA LIMITADA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Teodoro Schmidt (89,9 MHz)**

OBSERVACIONES:

ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.

- Sin observaciones.

COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

- Sin observaciones.

SOCIEDAD RADIODIFUSORA LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.24. LOCALIDAD : Traiguén - 91,7 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.879 38.287	El valor del factor Kc es de 0,78						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconveniente s para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamient o de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0
	El concursante señala una dirección incompleta para el Estudio y Planta Transmisora. Solo indica: Aproximadam ente a 1,48 Km de la Ruta R-816, sector Camino Viejo, se solicita ser más específico en la dirección incluyendo el Km de la Ruta R-816 donde comienza el camino donde se encuentra el ingreso a la ubicación.	3 BT	KT	1	El concursante indica que desiste de la postulación a esta localidad	No desvirtúa reparos	1

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.885	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEVAUD Y MORALES LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.018	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
88.019	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Traiguén

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,78	0,78	1,00	1,00	0	0	NC
2	SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEVAUD Y MORALES LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEVAUD Y MORALES LIMITADA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Traiguén (91,7 MHz)**

OBSERVACIONES:

COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

- Sin observaciones.

SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEVAUD Y MORALES LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.25. LOCALIDAD : Ancud - 90,7 MHz

PARTICIPANTE: ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.654 9.882	El valor del factor Kc es de 0,81						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	No se acepta el desvirtúa reparos. La altura máxima total de 24 m, sobre el terreno natural, propuesta para la estructura, constituye impedimento de tipo aeronáutico en el lugar individualizado, debido a la condición topográfica desfavorable que la ubica por sobre el límite de altura establecido para dicho lugar, según la superficie limitadora de obstáculos del "Aeródromo Pupelde" Res. de Funcionamiento N° 0670 de fecha 26 de Agosto de 1988, de la Provincia de Chiloé.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.656	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.876 38.287	El valor del factor Kc es de 0,59						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

	Existe una inconsistencia entre las pérdidas especificadas por el concursante en la Memoria de Cálculo de Pérdidas y en las utilizadas en la planilla de Cálculo de Zona de Servicio.	3 BT	KT	1	El concursante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concursante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el concursante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El concursante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto no concuerda con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2 para todos sus radiales.	7 BT	KZ	0	El concursante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0
	La zona de servicio calculada por el concursante con los datos técnicos informados en el Formulario del Anexo N° 2, excede la zona máxima para esta localidad.	14 BG	KX	0	El concursante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.885	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: COPE SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.080	El valor del factor Kc es de 0,91						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 685 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 11.03.2026 y entregado a Nicole López R.U.T. N° 5.333.232-0, el 17.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 08.04.2026.	0

	La zona de servicio calculada por el concursante con los datos técnicos informados en el Formulario del Anexo N° 2, excede la zona máxima para esta localidad.	14 BG	KX	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 685 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 11.03.2026 y entregado a Nicole López R.U.T. N° 5.333.232-0, el 17.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 08.04.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
88.082	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CORPORACIÓN IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.548	El valor del factor Kc es de 0,77						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 259/14714-6-2025 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
	El concursante señala una dirección incompleta para la Planta Transmisora. Solo indica Cerro Caracoles S/N, se solicita ser más específico en la dirección incluyendo el Km en la ruta al que corresponde el ingreso a la ubicación.	3 BT	KT	1	El concursante hace presente que la dirección "Cerro Caracoles S/N" se encuentra autorizada oficialmente por la SUBTEL mediante Decreto N° 212 del 2001 que otorgó la concesión XQD-388	No se acepta el desvirtúa reparo. La solicitud de concesión debe de ajustarse a lo que requieren las bases de este concurso.	1

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.549	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: LOCOMEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.029 13.143	El valor del factor Kc es de 0,91						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Mediante ingreso Subtel N° 13.143, de 03.02.2026 el concursante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0
	La zona de servicio calculada por el concursante con los datos técnicos informados en el Formulario del Anexo N° 2, excede la zona máxima para esta localidad.	14 BG	KX	0	Mediante ingreso Subtel N° 13.143, de 03.02.2026 el concursante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
88.034	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Ancud

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,81	0,81	1,00	1,00	0	0	NC
2	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	0	0	2	2	0	0	0	0	0,59	0,59	1,00	1,00	0	0	NC
3	COPE SPA	0	0	2	2	2	2	0	0	0,91	0,91	1,00	1,00	0	0	NC
4	CORPORACIÓN IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA	0	1	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	75	A
5	LOCOMEDIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,91	0,91	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **CORPORACIÓN IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Ancud (90,7 MHz)**

OBSERVACIONES:

ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.

- Sin observaciones.

COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

- Sin observaciones.

COPE SPA

- Sin observaciones.

CORPORACIÓN IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA

- Sin observaciones.

LOCOMEDIA SPA

- Sin observaciones.

9.26. LOCALIDAD : Quellón - 88,9 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.877 38.287	El valor del factor Kc es de 0,81						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.885	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: COPE SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.081	El valor del factor Kc es de 0,82						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 685 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 11.03.2026 y entregado a Nicole López R.U.T. N° 5.333.232-0, el 17.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 08.04.2026.	0

	El concursante señala una dirección incompleta para el Estudio y Planta Transmisora. Solo indica Cerro Cementerio S/N, sector prolongación Avenida La Paz, se solicita ser más específico en la dirección incluyendo el Km en la ruta al que corresponde el ingreso a la ubicación.	3 BT	KT	1	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 685 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 11.03.2026 y entregado a Nicole López R.U.T. N° 5.333.232-0, el 17.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 08.04.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
88.082	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: LOCOMEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.030 13.143	El valor del factor Kc es de 0,82						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Mediante ingreso Subtel N° 13.143, de 03.02.2026 el concursante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0
	El concursante señala una dirección incompleta para el Estudio y Planta Transmisora. Solo indica Cerro Cementerio S/N, sector prolongación Avenida La Paz, se solicita ser más específico en la dirección incluyendo el Km en la ruta al que corresponde el ingreso a la ubicación.	3 BT	KT	1	Mediante ingreso Subtel N° 13.143, de 03.02.2026 el concursante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
88.034	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: SOCIEDAD AGÜERO Y AGÜERO LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.512 38.187	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.513	Representante legal debe acompañar: 1) Declaración Jurada de Nacionalidad, debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público). Copia Simple. 2) Declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad(nombre, CI, firma). .	Se aprueba el desvirtúa reparos. El concursante adjunta lo solicitado.	8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Quellón

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,81	0,81	1,00	1,00	0	0	NC
2	COPE SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	0	0	NC
3	LOCOMEDIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	0	0	NC
4	SOCIEDAD AGÜERO Y AGÜERO LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **SOCIEDAD AGÜERO Y AGÜERO LIMITADA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Quellón (88,9 MHz)**

OBSERVACIONES:

COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

- Sin observaciones.

COPE SPA

- Sin observaciones.

LOCOMEDIA SPA

- Sin observaciones.

SOCIEDAD AGÜERO Y AGÜERO LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.27. LOCALIDAD : Puerto Raúl Marín Balmaceda - 99,5 MHz

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES Y DIFUSION JORGELINA DEL CARMEN NAHUELQUIN NAHUELQUIN

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.047 17.512	El valor del factor Kc es de 0,67						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. Nº 282 / 15044-1-2026 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
	Existe una inconsistencia en el catálogo del transmisor adjunto, con respecto al modelo indicado en el listado de equipos.	3 BT	KT	1	El concursante adjunta nuevo catálogo. Se evalúa como una inconsistencia.	Se acepta el desvirtúa reparo, dado que el catálogo es el correcto. Se evalúa como una inconsistencia.	1
	Existe una inconsistencia ya que el concursante señala una dirección incompleta para el Estudio Principal y la Planta Transmisora. Se solicita ser más específico en la dirección, indicando el nombre o número de la ruta y distancia en kilómetros desde un punto de referencia identificable, de acuerdo a lo indicado en la página N° 51 de las Bases Técnicas.	3 BT	KT	1	El concursante complementa la dirección con una referencia.	Se acepta el desvirtúa reparo. Se evalúa como una inconsistencia.	1

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
88.048	La declaración jurada de nacionalidad del representante legal no está firmada.	No responde reparo legal	8 BG	No Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Puerto Raúl Marín Balmaceda

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	TELECOMUNICACIONES Y DIFUSION JORGELINA DEL CARMEN NAHUELQUIN NAHUELQUIN	0	1	2	2	2	2	1	1	0,67	0,67	1,00	1,00	0	65	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar desierto el concurso para la localidad de **Puerto Raúl Marín Balmaceda (99,5 MHz.).**

OBSERVACIONES:

TELECOMUNICACIONES Y DIFUSION JORGELINA DEL CARMEN NAHUELQUIN NAHUELQUIN

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Aysén Patagonia Queulat, en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, declarada por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

9.28. LOCALIDAD : Puerto Natales - 105,7 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.881 38.287	El valor del factor Kc es de 0,88						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0
	El concursante señala una dirección incompleta para el Estudio y Planta Transmisora. Solo indica Cerro Mirador, Parcela 14, Colonia Isabel Riquelme, se solicita ser más específico en la dirección incluyendo la Ruta y el Km al que corresponde el ingreso a la ubicación.	3 BT	KT	1	El concursante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0
	Existe una inconsistencia en la comuna indicada por el concursante para el domicilio del estudio y planta transmisora, señala Puerto Natales siendo que la comuna corresponde a Natales.	3 BT	KT	0	El concursante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0
	Existe inconsistencia en la antena utilizada por el concursante en su solicitud, ya que indica una antena marca IRTE modelo YFL77000 en la letra e) del Anexo N°2 y en el listado de equipos, siendo el modelo correcto YLF77000, como bien lo señala el catálogo adjunto.	3 BT	KT	1	El concursante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.885	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: INDICO DE INVERSIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.001	El valor del factor Kc es de 0,91						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el Oficio N° 677 de 14.01.2026, que formulaba reparos, fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 sin materializarse su descarga. Con fecha 09.03.2026 se notificó postalmente y recibiéndose el 13.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.04.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
88.003	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: LOCOMEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.032	El valor del factor Kc es de 0,91						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 298/14995-0-2026 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
88.034	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: VOX MEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.981	El valor del factor Kc es de 0,91						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 647 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.983	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Puerto Natales

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,88	0,88	1,00	1,00	0	0	NC
2	INDICO DE INVERSIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,91	0,91	1,00	1,00	0	0	NC
3	LOCOMEDIA SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,91	0,91	1,00	1,00	0	91	A
4	VOX MEDIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,91	0,91	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **LOCOMEDIA SPA.**, la concesión ofrecida para la comuna de **Puerto Natales (105,7 MHz)**

OBSERVACIONES:

COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.
- Sin observaciones.

INDICO DE INVERSIONES SPA
- Sin observaciones.

LOCOMEDIA SPA
- Sin observaciones.

VOX MEDIA SPA
- Sin observaciones.

9.29. LOCALIDAD : Alhué - 92,7 MHz

PARTICIPANTE: ACIERTA COMUNICACIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.858	El valor del factor Kc es de 0,62						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 703 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 11.03.2026, se realizaron 3 intentos de entrega entre el 18.03.2026 y el 01.04.2026 dejando aviso para retiro en cada ocasión y al cumplir el plazo de permanencia se devuelve al remitente el 20.04.2026.	0
	Existe una inconsistencia entre el punto medio de los elementos del arreglo de antenas señalado en el punto e) del Anexo 2 (88 metros) y la altura del centro de radiación informada como características técnicas de las instalaciones (56 metros).	3 BT	KT	1	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 703 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 11.03.2026, se realizaron 3 intentos de entrega entre el 18.03.2026 y el 01.04.2026 dejando aviso para retiro en cada ocasión y al cumplir el plazo de permanencia se devuelve al remitente el 20.04.2026.	0

	El largo de chicotes de cables alimentadores de antenas no es concordante con el centro de radiación, la antena N° 1 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 36,8 metros, la antena N° 2 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 33,6 metros, la antena N° 3 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 30,4 metros y la antena N° 4 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 27,2 metros. Se requiere aclarar estas inconsistencias.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 703 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 11.03.2026, se realizaron 3 intentos de entrega entre el 18.03.2026 y el 01.04.2026 dejando aviso para retiro en cada ocasión y al cumplir el plazo de permanencia se devuelve al remitente el 20.04.2026.	0
	Existe una inconsistencia entre el largo necesario para alcanzar las ubicaciones de los elementos del arreglo de antenas en torno a los 88 metros (132,6 metros) y el largo del cable alimentador señalado en el punto e) del Anexo 2 (58 metros).	3 BT	KT	1	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 703 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 11.03.2026, se realizaron 3 intentos de entrega entre el 18.03.2026 y el 01.04.2026 dejando aviso para retiro en cada ocasión y al cumplir el plazo de permanencia se devuelve al remitente el 20.04.2026.	0

	Existe una inconsistencia en el Anexo N° 2 la potencia solicitada es de 100 watt, sin embargo, en el listado de equipos menciona el Transmisor marca RVR, modelo TEX-50LCD/S que es sólo para 50 watt.	3 BT	KT	1	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 703 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 11.03.2026, se realizaron 3 intentos de entrega entre el 18.03.2026 y el 01.04.2026 dejando aviso para retiro en cada ocasión y al cumplir el plazo de permanencia se devuelve al remitente el 20.04.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.860	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: ARS MEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.990	El valor del factor Kc es de 0,62						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 700 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 11.03.2026 y entregado a Sandra Rojas R.U.T. N° 11.189.344-6, el 17.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 08.04.2026.	0

	Existe una inconsistencia entre el punto medio de los elementos del arreglo de antenas señalado en el punto e) del Anexo 2 (88 metros) y la altura del centro de radiación informada como características técnicas de las instalaciones (56 metros).	3 BT	KT	1	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 700 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 11.03.2026 y entregado a Sandra Rojas R.U.T. N° 11.189.344-6, el 17.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 08.04.2026.	0
	El largo de chicotes de cables alimentadores de antenas no es concordante con el centro de radiación, la antena N° 1 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 36,8 metros, la antena N° 2 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 33,6 metros, la antena N° 3 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 30,4 metros y la antena N° 4 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 27,2 metros. Se requiere aclarar estas inconsistencias.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 700 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 11.03.2026 y entregado a Sandra Rojas R.U.T. N° 11.189.344-6, el 17.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 08.04.2026.	0

	Existe una inconsistencia entre el largo necesario para alcanzar las ubicaciones de los elementos del arreglo de antenas en torno a los 88 metros (132,6 metros) y el largo del cable alimentador señalado en el punto e) del Anexo 2 (58 metros).	3 BT	KT	1	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 700 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 11.03.2026 y entregado a Sandra Rojas R.U.T. N° 11.189.344-6, el 17.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 08.04.2026.	0
	Existe una inconsistencia en el Anexo N° 2 la potencia solicitada es de 100 watt, sin embargo, en el listado de equipos menciona el Transmisor marca RVR, modelo TEX-50LCD/S que es sólo para 50 watt.	3 BT	KT	1	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 700 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 11.03.2026 y entregado a Sandra Rojas R.U.T. N° 11.189.344-6, el 17.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 08.04.2026.	0

N° INGRESO	**REPAROS LEGALES**	**SUBSANA REPAROS S3**	**ARTÍC**	**RESULTADO**
87.994	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CLIX MEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.889	El valor del factor Kc es de 0,62						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 698 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 11.03.2026 y entregado el día 17.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.05.2026.	0
	Existe una inconsistencia entre el punto medio de los elementos del arreglo de antenas señalado en el punto e) del Anexo 2 (88 metros) y la altura del centro de radiación informada como características técnicas de las instalaciones (56 metros).	3 BT	KT	1	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 698 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 11.03.2026 y entregado el día 17.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.05.2026.	0

	El largo de chicotes de cables alimentadores de antenas no es concordante con el centro de radiación, la antena N° 1 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 36,8 metros, la antena N° 2 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 33,6 metros, la antena N° 3 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 30,4 metros y la antena N° 4 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 27,2 metros. Se requiere aclarar estas inconsistencias.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 698 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 11.03.2026 y entregado el día 17.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.05.2026.	0
	Existe una inconsistencia entre el largo necesario para alcanzar las ubicaciones de los elementos del arreglo de antenas en torno a los 88 metros (132,6 metros) y el largo del cable alimentador señalado en el punto e) del Anexo 2 (58 metros).	3 BT	KT	1	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 698 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 11.03.2026 y entregado el día 17.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.05.2026.	0
	Existe una inconsistencia en el Anexo N° 2 la potencia solicitada es de 100 watt, sin embargo, en el listado de equipos menciona el Transmisor marca RVR, modelo TEX-50LCD/S que es sólo para 50 watt.	3 BT	KT	1	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 698 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 11.03.2026 y entregado el día 17.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.05.2026.	0

Nº INGRESO	**REPAROS LEGALES**	**SUBSANA REPAROS S3**	**ARTÍC**	**RESULTADO**
87.891	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.906	El valor del factor Kc es de 0,62						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 696 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 23.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.02.2026.	0
	Existe una inconsistencia entre el punto medio de los elementos del arreglo de antenas señalado en el punto e) del Anexo 2 (88 metros) y la altura del centro de radiación informada como características técnicas de las instalaciones (56 metros).	3 BT	KT	1	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 696 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 23.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.02.2026.	0
	El largo de chicotes de cables alimentadores de antenas no es concordante con el centro de radiación, la antena N° 1 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 36,8 metros, la antena N° 2 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 33,6 metros, la antena N° 3 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 30,4 metros y la antena N° 4 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 27,2 metros. Se requiere aclarar estas inconsistencias.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 696 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 23.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.02.2026.	0

	Existe una inconsistencia entre el largo necesario para alcanzar las ubicaciones de los elementos del arreglo de antenas en torno a los 88 metros (132,6 metros) y el largo del cable alimentador señalado en el punto e) del Anexo 2 (58 metros).	3 BT	KT	1	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 696 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 23.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.02.2026.	0
	Existe una inconsistencia en el Anexo N° 2 la potencia solicitada es de 100 watt, sin embargo, en el listado de equipos menciona el Transmisor marca RVR, modelo TEX-50LCD/S que es sólo para 50 watt.	3 BT	KT	1	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 696 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 23.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.02.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.908	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.919	El valor del factor Kc es de 0,62						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 686 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 23.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.02.2026.	0

	Existe una inconsistencia entre el punto medio de los elementos del arreglo de antenas señalado en el punto e) del Anexo 2 (88 metros) y la altura del centro de radiación informada como características técnicas de las instalaciones (56 metros).	3 BT	KT	1	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 686 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 23.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.02.2026.	0
	El largo de chicotes de cables alimentadores de antenas no es concordante con el centro de radiación, la antena N° 1 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 36,8 metros, la antena N° 2 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 33,6 metros, la antena N° 3 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 30,4 metros y la antena N° 4 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 27,2 metros. Se requiere aclarar estas inconsistencias.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 686 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 23.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.02.2026.	0
	Existe una inconsistencia entre el largo necesario para alcanzar las ubicaciones de los elementos del arreglo de antenas en torno a los 88 metros (132,6 metros) y el largo del cable alimentador señalado en el punto e) del Anexo 2 (58 metros).	3 BT	KT	1	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 686 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 23.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.02.2026.	0

	Existe una inconsistencia en el Anexo N° 2 la potencia solicitada es de 100 watt, sin embargo, en el listado de equipos menciona el Transmisor marca RVR, modelo TEX-50LCD/S que es sólo para 50 watt.	3 BT	KT	1	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 686 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 23.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.02.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.921	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: HUB COMUNICACIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.933	El valor del factor Kc es de 0,62						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el Oficio N° 678 de 14.01.2026, que formulaba reparos, fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 sin materializarse su descarga. Con fecha 09.03.2026 se notificó postalmente y recibiéndose el 13.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.04.2026.	0
	La altura del centro de radiación (88 metros), indicado en la Tabla de Datos de Arreglo de Antenas, no concuerda con el informado en las características técnicas de las instalaciones (56 metros). Se requiere aclarar esta inconsistencia.	3 BT	KT	1	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el Oficio N° 678 de 14.01.2026, que formulaba reparos, fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 sin materializarse su descarga. Con fecha 09.03.2026 se notificó postalmente y recibiéndose el 13.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día06.04.2026.	0

	El largo de chicotes de cables alimentadores de antenas no es concordante con el centro de radiación, la antena N° 1 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 36,8 metros, la antena N° 2 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 33,6 metros, la antena N° 3 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 30,4 metros y la antena N° 4 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 27,2 metros. Se requiere aclarar estas inconsistencias.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el Oficio N° 678 de 14.01.2026, que formulaba reparos, fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 sin materializarse su descarga. Con fecha 09.03.2026 se notificó postalmente y recibiéndose el 13.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día06.04.2026.	0
	Existe inconsistencia en el largo del cable alimentador 58 metros, con respecto a la altura del centro de radiación 88 metros de la Tabla de Arreglo de Antenas, ya que no es suficiente para alcanzar la altura del centro de radiación y alimentar el arreglo de antenas. Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	1	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el Oficio N° 678 de 14.01.2026, que formulaba reparos, fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 sin materializarse su descarga. Con fecha 09.03.2026 se notificó postalmente y recibiéndose el 13.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día06.04.2026.	0
	Inconsistencia en Proyecto Técnico ANEXO N° 2, la potencia solicitada es de 100 w, sin embargo en el listado de equipos menciona el Transmisor marca RVR, modelo TEX-50LCD/S que es para 50 w.	3 BT	KT	1	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el Oficio N° 678 de 14.01.2026, que formulaba reparos, fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 sin materializarse su descarga. Con fecha 09.03.2026 se notificó postalmente y recibiéndose el 13.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día06.04.2026.	0

N° INGRESO	**REPAROS LEGALES**	**SUBSANA REPAROS S3**	**ARTÍC**	**RESULTADO**
87.935	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: INDICO DE INVERSIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.997	El valor del factor Kc es de 0,62						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el Oficio N° 677 de 14.01.2026, que formulaba reparos, fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 sin materializarse su descarga. Con fecha 09.03.2026 se notificó postalmente y recibiéndose el 13.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.04.2026.	0
	La altura del centro de radiación (88 metros), indicado en la Tabla de Datos de Arreglo de Antenas, no concuerda con el informado en las características técnicas de las instalaciones (56 metros). Se requiere aclarar esta inconsistencia.	3 BT	KT	1	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el Oficio N° 677 de 14.01.2026, que formulaba reparos, fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 sin materializarse su descarga. Con fecha 09.03.2026 se notificó postalmente y recibiéndose el 13.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.04.2026.	0

	El largo de chicotes de cables alimentadores de antenas no es concordante con el centro de radiación, la antena N° 1 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 36,8 metros, la antena N° 2 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 33,6 metros, la antena N° 3 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 30,4 metros y la antena N° 4 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 27,2 metros. Se requiere aclarar estas inconsistencias.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el Oficio N° 677 de 14.01.2026, que formulaba reparos, fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 sin materializarse su descarga. Con fecha 09.03.2026 se notificó postalmente y recibiéndose el 13.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.04.2026.	0
	Existe inconsistencia en el largo del cable alimentador 58 metros, con respecto a la altura del centro de radiación 88 metros de la Tabla de Arreglo de Antenas, ya que no es suficiente para alcanzar la altura del centro de radiación y alimentar el arreglo de antenas. Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	1	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el Oficio N° 677 de 14.01.2026, que formulaba reparos, fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 sin materializarse su descarga. Con fecha 09.03.2026 se notificó postalmente y recibiéndose el 13.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.04.2026.	0
	Inconsistencia en Proyecto Técnico ANEXO N° 2, la potencia solicitada es de 100 w, sin embargo en el listado de equipos menciona el Transmisor marca RVR, modelo TEX-50LCD/S que es para 50 w.	3 BT	KT	1	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el Oficio N° 677 de 14.01.2026, que formulaba reparos, fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 sin materializarse su descarga. Con fecha 09.03.2026 se notificó postalmente y recibiéndose el 13.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.04.2026.	0

N° INGRESO	**REPAROS LEGALES**	**SUBSANA REPAROS S3**	**ARTÍC**	**RESULTADO**
88.003	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.947	El valor del factor Kc es de 0,62						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el Oficio N° 674 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se materializó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0
	La altura del centro de radiación (88 metros), indicado en la Tabla de Datos de Arreglo de Antenas, no concuerda con el informado en las características técnicas de las instalaciones (56 metros). Se requiere aclarar esta inconsistencia.	3 BT	KT	1	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el Oficio N° 674 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se materializó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0
	El largo de chicotes de cables alimentadores de antenas no es concordante con el centro de radiación, la antena N° 1 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 36,8 metros, la antena N° 2 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 33,6 metros, la antena N° 3 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 30,4 metros y la antena N° 4 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 27,2 metros. Se requiere aclarar estas inconsistencias.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el Oficio N° 674 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se materializó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0

	Existe inconsistencia en el largo del cable alimentador 58 metros, con respecto a la altura del centro de radiación 88 metros de la Tabla de Arreglo de Antenas, ya que no es suficiente para alcanzar la altura del centro de radiación y alimentar el arreglo de antenas. Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	1	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el Oficio N° 674 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se materializó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0
	Inconsistencia en Proyecto Técnico ANEXO N° 2, la potencia solicitada es de 100 w, sin embargo en el listado de equipos menciona el Transmisor marca RVR, modelo TEX-50LCD/S que es para 50 w.	3 BT	KT	1	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el Oficio N° 674 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se materializó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.949	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: LOCOMEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.024 13.143	El valor del factor Kc es de 0,62						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Mediante ingreso Subtel N° 13.143, de 03.02.2026 el concursante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

	La altura del centro de radiación (88 metros), indicado en la Tabla de Datos de Arreglo de Antenas, no concuerda con el informado en las características técnicas de las instalaciones (56 metros). Se requiere aclarar esta inconsistencia.	3 BT	KT	1	Mediante ingreso Subtel N° 13.143, de 03.02.2026 el concursante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0
	El largo de chicotes de cables alimentadores de antenas no es concordante con el centro de radiación, la antena N° 1 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 36,8 metros, la antena N° 2 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 33,6 metros, la antena N° 3 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 30,4 metros y la antena N° 4 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 27,2 metros. Se requiere aclarar estas inconsistencias.	3 BT	KT	0	Mediante ingreso Subtel N° 13.143, de 03.02.2026 el concursante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0
	Existe inconsistencia en el largo del cable alimentador 58 metros, con respecto a la altura del centro de radiación 88 metros de la Tabla de Arreglo de Antenas, ya que no es suficiente para alcanzar la altura del centro de radiación y alimentar el arreglo de antenas. Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	1	Mediante ingreso Subtel N° 13.143, de 03.02.2026 el concursante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0
	Inconsistencia en Proyecto Técnico ANEXO N° 2, la potencia solicitada es de 100 W, sin embargo en el listado de equipos menciona el Transmisor marca RVR, modelo TEX-50LCD/S que es para 50 W.	3 BT	KT	1	Mediante ingreso Subtel N° 13.143, de 03.02.2026 el concursante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

Nº INGRESO	**REPAROS LEGALES**	**SUBSANA REPAROS S3**	**ARTÍC**	**RESULTADO**
88.034	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: NORTEL CHILE SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.071	El valor del factor Kc es de 0,68						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 662 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0
	La ubicación y domicilios indicados en el Anexo N°2 por la concursante para el domicilio del estudio y planta transmisora corresponde a la localidad de Chépica y no a Alhué, que es a la cual se encuentra postulando. Las coordenadas informadas (34°02'54" 71°04'51") también corresponden a la localidad de Chépica distante en más de 100 km de la localidad del llamado.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 662 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0
	Existe una inconsistencia entre las pérdidas especificadas por el concursante en el Formulario del Anexo N° 2 y en las utilizadas en la planilla de Cálculo de Zona de Servicio.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 662 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0

	No cumple con la restricción de altura del terreno donde se emplazará la planta transmisora, por cuanto las Bases del concurso establece que la altura máxima para esta localidad será de 230 metros y la postulante instalará su planta transmisora y sistema radiante en una cota de 435 Metros.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 662 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0
	Existe inconsistencia en cuanto al transmisor contemplado en el proyecto, por cuanto, de acuerdo al catálogo que se adjunta, la potencia de salida máxima es de 50 Watts, sin embargo se encuentra postulando para una potencia de 100 Watts.	3 BT	KT	1			
	La zona de servicio calculada por el concursante con los datos técnicos informados en el Formulario del Anexo N° 2, excede la zona máxima para esta localidad.	14 BG	KX	0			

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
88.074	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: VOX MEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.979	El valor del factor Kc es de 0,62						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 647 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0

	La altura del centro de radiación (88 metros), indicado en la Tabla de Datos de Arreglo de Antenas, no concuerda con el informado en las características técnicas de las instalaciones (56 metros). Se requiere aclarar esta inconsistencia.	3 BT	KT	1	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 647 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0
	El largo de chicotes de cables alimentadores de antenas no es concordante con el centro de radiación, la antena N° 1 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 36,8 metros, la antena N° 2 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 33,6 metros, la antena N° 3 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 30,4 metros y la antena N° 4 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 27,2 metros. Se requiere aclarar estas inconsistencias.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 647 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0
	En el Anexo N°2, Tabla e) Datos del arreglo de antenas, existe inconsistencia en el largo del cable alimentador 58 metros, con respecto a la altura de las antenas 92,8; 89,6; 86,4 y 83,2 metros respectivamente, siendo el largo de los chicotes 5,4 metros cada uno y centro de radiación 56 metros. Se solicita aclarar la situación.	3 BT	KT	1	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 647 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0

	Inconsistencia en Proyecto Técnico ANEXO N° 2, la potencia solicitada es de 100 w, sin embargo en el listado de equipos menciona el Transmisor marca RVR, modelo TEX-50LCD/S que es para 50 w.	3 BT	KT	1	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 647 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.983	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Alhué

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ACIERTA COMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,62	0,62	1,00	1,00	0	0	NC
2	ARS MEDIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,62	0,62	1,00	1,00	0	0	NC
3	CLIX MEDIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,62	0,62	1,00	1,00	0	0	NC
4	COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,62	0,62	1,00	1,00	0	0	NC
5	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,62	0,62	1,00	1,00	0	0	NC
6	HUB COMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,62	0,62	1,00	1,00	0	0	NC
7	INDICO DE INVERSIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,62	0,62	1,00	1,00	0	0	NC
8	JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,62	0,62	1,00	1,00	0	0	NC
9	LOCOMEDIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,62	0,62	1,00	1,00	0	0	NC
10	NORTEL CHILE SPA	0	0	2	2	2	2	0	1	0,68	0,68	1,00	1,00	0	0	NC
11	VOX MEDIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,62	0,62	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar desierto el concurso para la localidad de **Alhué (92,7 MHz)).**

OBSERVACIONES:

ACIERTA COMUNICACIONES SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Cordón De Cantillana, en la Región Metropolitana de Santiago, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

ARS MEDIA SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Cordón De Cantillana, en la Región Metropolitana de Santiago, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

CLIX MEDIA SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Cordón De Cantillana, en la Región Metropolitana de Santiago, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Cordón De Cantillana, en la Región Metropolitana de Santiago, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Cordón De Cantillana, en la Región Metropolitana de Santiago, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que, de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

HUB COMUNICACIONES SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Cordón De Cantillana, en la Región Metropolitana de Santiago, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que, de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

INDICO DE INVERSIONES SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Cordón De Cantillana, en la Región Metropolitana de Santiago, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que, de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Cordón De Cantillana, en la Región Metropolitana de Santiago, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que, de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

LOCOMEDIA SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Cordón De Cantillana, en la Región Metropolitana de Santiago, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que, de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

NORTEL CHILE SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Cordón De Cantillana, en la Región Metropolitana de Santiago, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que, de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

VOX MEDIA SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Cordón De Cantillana, en la Región Metropolitana de Santiago, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que, de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

9.30. LOCALIDAD : Curacaví - 96,3 MHz

PARTICIPANTE: ACIERTA COMUNICACIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.859	El valor del factor Kc es de 0,83						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 703 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 11.03.2026, se realizaron 3 intentos de entrega entre el 18.03.2026 y el 01.04.2026 dejando aviso para retiro en cada ocasión y al cumplir el plazo de permanencia se devuelve al remitente el 20.04.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.860	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: ARS MEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.991	El valor del factor Kc es de 0,83						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 700 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 11.03.2026 y entregado a Sandra Rojas R.U.T. N° 11.189.344-6, el 17.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 08.04.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.994	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CLIX MEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.890	El valor del factor Kc es de 0,83						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 698 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 11.03.2026 y entregado el 17.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.05.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.891	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.907	El valor del factor Kc es de 0,83						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 696 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 23.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.02.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.908	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES ÓSCAR RENÉ JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.037 9.521	El valor del factor Kc es de 0,8						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. Nº 343 / 14977-0-2026 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
88.038	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.984	El valor del factor Kc es de 0,83						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 687 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 11.03.2026 y entregado a Alfredo Ramírez R.U.T. N° 13.993.486-5, el 17.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 08.04.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.985	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.920	El valor del factor Kc es de 0,83						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 686 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 23.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.02.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.921	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: COPE SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.077	El valor del factor Kc es de 0,83						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 685 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 11.03.2026 y entregado el 17.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 31.03.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
88.082	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: HUB COMUNICACIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.934	El valor del factor Kc es de 0,83						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 678 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 09.03.2026 y entregado el 13.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 27.03.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.935	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: INDICO DE INVERSIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.998	El valor del factor Kc es de 0,83						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el Oficio N° 677 de 14.01.2026, que formulaba reparos, fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 sin materializarse su descarga. Con fecha 09.03.2026 se notificó postalmente y recibiéndose el 13.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.04.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
88.003	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.948	El valor del factor Kc es de 0,83						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el Oficio N° 674 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se materializó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.949	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.063 15.210	El valor del factor Kc es de 0,78						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante responde reparos fuera de plazo, mediante Ingreso Subtel N° 15.210 de 09.02.2026	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 670 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0

	El concursante señala una dirección incompleta para el Estudio y Planta Transmisora. Solo indica Cerro Cumbre del Sol S/N°, sector Parque San Mateo, se solicita ser más específico en la dirección incluyendo el Km en la ruta al que corresponde el ingreso a la ubicación.	3 BT	KT	1	El concursante responde reparos fuera de plazo, mediante Ingreso Subtel N° 15.210 de 09.02.2026	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 670 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0
	Existe inconsistencia en el valor de la Altura del Centro de Radiación, entre el señalado en las Características Técnicas de las Instalaciones de 42 mts., y el resultante de las alturas señaladas en la letra e), Datos del Arreglo de Antenas de 41,75 mts.	3 BT	KT	0	El concursante responde reparos fuera de plazo, mediante Ingreso Subtel N° 15.210 de 09.02.2026	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 670 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
88.064	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: LOCOMEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.025 13.143	El valor del factor Kc es de 0,83						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 343/14994-0-2026 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
88.034	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: MAIPAX SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.956 Sin respuesta	El valor del factor Kc es de 0,8						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Ingreso N° 21166, de 21-02-2026, la postulante no hace mención a estos reparos.	No se desvirtúa el reparo	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.958	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: MARLENE VICUÑA GUERRERO E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.044 14.059	El valor del factor Kc es de 0,8						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 343/15017-0-2026 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
88.045	Debe adjuntar Certificado de Antecedentes Penales para fines especiales de Marlene Angelica Vicuña Guerrero, representante legal de la postulante, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.	Se aprueba el desvirtúa reparos. El concursante adjunta lo solicitado.	8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA DEL CENTRO SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.960	El valor del factor Kc es de 0,83						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 659 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue entregado a don Jaime Barraza fecha 17.03.2026, mismo día de su notificación, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 31.03.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.961	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA DEL VALLE SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.014	El valor del factor Kc es de 0,76						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 658 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.868	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA PANORÁMICA DE CURACAVÍ LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.557 9.561	El valor del factor Kc es de 0,81						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 43.054.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 343/14712-6-2025 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
	Existe una inconsistencia ya que el concursante señala en la Tabla e) del Anexo N° 2, un largo de cable chicote distinto de 0, pero no es considerado en la Memoria de Cálculo de Pérdidas.	3 BT	KT	1	El concursante declara que fue un error de tipeo, y que debe considerarse como inexistente.	Se acepta el desvirtúa reparos. Se evalúa como inconsistencia.	1

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.558	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: SOCIEDAD VPM LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.966 9.832	El valor del factor Kc es de 0,76						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. Nº 343 / 14909-11-2025 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.967	Falta acompañar : 1) Certificado de vigencia de la sociedad extendido por el CBR respectivo. Original o autorizada ante Notario Público. Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. (el acompañado es del 11 de abril de 2025) 2) Copia del(os) instrumento(s) con vigencia o anterior a 90 días desde la postulación que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y sus facultades. Autorizado(s) ante Notario Público. En caso de constar dicha representación en la escritura de constitución social, o en su modificación, bastará con presentar aquélla siempre que la misma se encuentre autorizada ante Notario Público.	Se aprueba el desvirtúa reparos.	8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: TESAL E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.970	El valor del factor Kc es de 0,83						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 650 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.971	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: TOROMAR SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.975 14.611	El valor del factor Kc es de 0,8						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 343/15037-0-2026 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.976	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Curacaví

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ACIERTA COMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	0	NC
2	ARS MEDIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	0	NC
3	CLIX MEDIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	0	NC
4	COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	0	NC
5	COMUNICACIONES ÓSCAR RENÉ JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,80	0,80	1,00	1,00	0	80	SC

6	CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	0	NC
7	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	0	NC
8	COPE SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	0	NC
9	HUB COMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	0	NC
10	INDICO DE INVERSIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	0	NC
11	JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	0	NC
12	JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,78	0,78	1,00	1,00	0	0	NC
13	LOCOMEDIA SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	83	SC
14	MAIPAX SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,80	0,80	1,00	1,00	0	0	NC
15	MARLENE VICUÑA GUERRERO E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,80	0,80	1,00	1,00	0	80	SC
16	RADIODIFUSORA DEL CENTRO SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	0	NC
17	RADIODIFUSORA DEL VALLE SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,76	0,76	1,00	1,00	0	0	NC
18	RADIODIFUSORA PANORÁMICA DE CURACAVÍ LIMITADA	0	1	2	2	2	2	1	1	0,81	0,81	1,00	1,00	0	79	SC
19	SOCIEDAD VPM LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,76	0,76	1,00	1,00	0	76	C
20	TESAL E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	0	NC
21	TOROMAR SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,80	0,80	1,00	1,00	0	80	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la comuna de **Curacaví (96,3 MHz)** a los participantes **COMUNICACIONES ÓSCAR RENÉ JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L., LOCOMEDIA SPA., MARLENE VICUÑA GUERRERO E.I.R.L., RADIODIFUSORA PANORÁMICA DE CURACAVÍ LIMITADA Y TOROMAR SPA.**

OBSERVACIONES:

ACIERTA COMUNICACIONES SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) El Roble, en la Región Metropolitana de Santiago, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

ARS MEDIA SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) El Roble, en la Región Metropolitana de Santiago, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

CLIX MEDIA SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que

se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) El Roble, en la Región Metropolitana de Santiago, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) El Roble, en la Región Metropolitana de Santiago, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

COMUNICACIONES ÓSCAR RENÉ JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L.

- Sin observaciones.

CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) El Roble, en la Región Metropolitana de Santiago, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) El Roble, en la Región Metropolitana de Santiago, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

COPE SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) El Roble, en la Región Metropolitana de Santiago, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

HUB COMUNICACIONES SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) El Roble, en la Región Metropolitana de Santiago, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

INDICO DE INVERSIONES SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) El Roble, en la Región Metropolitana de Santiago, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) El Roble, en la Región Metropolitana de Santiago, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) El Roble, en la Región Metropolitana de Santiago, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

LOCOMEDIA SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) El Roble, en la Región Metropolitana de Santiago, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

MAIPAX SPA
- Sin observaciones.

MARLENE VICUÑA GUERRERO E.I.R.L.
- Sin observaciones.

RADIODIFUSORA DEL CENTRO SPA
- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) El Roble, en la Región Metropolitana de Santiago, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

RADIODIFUSORA DEL VALLE SPA
- Sin observaciones.

RADIODIFUSORA PANORÁMICA DE CURACAVÍ LIMITADA
- Sin observaciones.

SOCIEDAD VPM LIMITADA
- Sin observaciones.

TESAL E.I.R.L.
- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) El Roble, en la Región Metropolitana de Santiago, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

TOROMAR SPA
- Sin observaciones.

9.31. LOCALIDAD : Calafquén - 93,1 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO LOCAL MAPUCHE CALLFULICAN TRALCAPULLI

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.381	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.382	No se acompaña copia simple del RUT de la postulante. No se acompaña copia de los estatutos sociales los cuales deben estar actualizados. Se acompaña Certificado de Directorio emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación en el que figuran sólo tres (3) Directores, a saber: Fabricio Curin Muñoz (Presidente), José Rain Caiucura (Secretario) y Juana Catripan Caniucura (Tesorero). Sin embargo, el número de Directores informado no se ajusta lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 58, del Ministerio del Interior, que FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY Nº 19.418, SOBRE JUNTAS DE VECINOS Y DEMAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, el cual establece que las organizaciones comunitarias deben contar con a lo menos tres (3) Directores Titulares y tres (3) Suplentes. En este sentido la postulante deberá acompañar copia de los antecedentes que den cuenta del cumplimiento de tal obligación, debiendo además acompañar para los otros tres(3) Directores, Declaración Jurada de Nacionalidad, Certificado de Antecedentes Penales para fines especiales emitido por el SRCI con una vigencia no inferior a 60 días y copia de sus Cédulas de Identidad Vigente. Si para el cumplimiento de lo anterior, la postulante debe realizar una modificación de estatutos, nuevas inscripciones de las mismas ante el Secretario Municipal y el propios SRCI, debe acompañar copia de tales antecedentes o certificaciones.	No responde reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 699 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 19.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 02.02.2026.	8 BG	No Cumple

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.882 38.287	El valor del factor Kc es de 0,82						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.885	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Calafquén

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO LOCAL MAPUCHE CALLFULICAN TRALCAPULLI	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	NC
2	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar desierto el concurso para la localidad de **Calafquén (93,1 MHz)**

OBSERVACIONES:

CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO LOCAL MAPUCHE CALLFULICAN TRALCAPULLI

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Panguipulli, en la Región de Los Ríos, declarada por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

9.32. LOCALIDAD : Puerto Fuy - 101,7 MHz

PARTICIPANTE: NORTEL CHILE SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.072	El valor del factor Kc es de 0,42						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 662 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0
	La dirección informada para el domicilio de las instalaciones (estudios y planta transmisora), debe ser específica en indicar el punto de acceso a la ubicación, esto es, en los casos que sea necesario, incluir la ruta y/o la distancia en kilómetros desde un punto de referencia identificable.	3 BT	KT	1	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 662 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
88.074	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: SERVICIOS DE TURISMO COR&VAL SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.607 9.665	El valor del factor Kc es de 0,39						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 43.001.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. Nº 13 / 14710-6-2025 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2

	Existe una inconsistencia ya que el concursante señala una dirección incompleta para el Estudio Principal y la Planta Transmisora. Se solicita ser más específico en la dirección, indicando el nombre o número de la ruta y distancia en kilómetros desde un punto de referencia identificable.	3 BT	KT	1	El concursante dice que la dirección esta bien y complementa con una referencia.	Se acepta el desvirtúa reparo. Se evalúa como una inconsistencia.	1

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.608	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Puerto Fuy

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	NORTEL CHILE SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,42	0,42	1,00	1,00	0	0	NC
2	SERVICIOS DE TURISMO COR&VAL SPA	0	1	2	2	2	2	1	1	0,39	0,39	1,00	1,00	0	38	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **SERVICIOS DE TURISMO COR&VAL SPA.**, la concesión ofrecida para la comuna de **Puerto Fuy (101,7 MHz).**

OBSERVACIONES:

NORTEL CHILE SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Panguipulli, en la Región de Los Ríos, declarada por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

SERVICIOS DE TURISMO COR&VAL SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Panguipulli, en la Región de Los Ríos, declarada por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

9.33. LOCALIDAD : Valdivia - 98,5 MHz

PARTICIPANTE: ARS MEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.993	El valor del factor Kc es de 0,85					Se corrige el valor del factor Kc, con motivo de que la planilla de cálculo de zona de servicio, presentaba un error en el cálculo de dicho factor.	0,86
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 700 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 11.03.2026 y entregado a Sandra Rojas R.U.T. N° 11.189.344-6, el 17.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 08.04.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.994	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.880 38.287	El valor del factor Kc es de 0,84						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

	Existe diferencia en la latitud (38° 48' 59") de las coordenadas de Estudio y Planta Transmisora, con respecto a las indicadas en la planilla de cálculo de zona de servicio y archivo de cotas adjunto (39° 48' 59"). Sin embargo, estas últimas fueron utilizadas en su proyecto técnico.	3 BT	KT	1	El concursante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0
	El concursante señala una dirección incompleta para el Estudio y Planta Transmisora. Solo indica Cerro Buenaventura S/N, se solicita ser más específico en la dirección incluyendo la Ruta y el Km al que corresponde el ingreso a la ubicación.	3 BT	KT	0	El concursante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.885	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.601	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.602	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: INDICO DE INVERSIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.000	El valor del factor Kc es de 0,85					Se corrige el valor del factor Kc, con motivo de que la planilla de cálculo de zona de servicio, presentaba un error en el cálculo de dicho factor.	0,86
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el Oficio N° 677 de 14.01.2026, que formulaba reparos, fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 sin materializarse su descarga. Con fecha 09.03.2026 se notificó postalmente y recibiéndose el 13.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.04.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
88.003	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: LEONE COMUNICACIONES LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.729 9.875	El valor del factor Kc es de 0,93						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 6/14980-0-2026 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.730	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: LOCOMEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.031 13.143	El valor del factor Kc es de 0,85					Se corrige el valor del factor Kc, con motivo de que la planilla de cálculo de zona de servicio, presentaba un error en el cálculo de dicho factor.	0,86
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	No desvirtúa reparos.	Mediante ingreso Subtel N° 13.143, de 03.02.2026 el concursante indica que se desiste de la postulación a esta localidad.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
88.034	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: VOX MEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.980	El valor del factor Kc es de 0,85					Se corrige el valor del factor Kc, con motivo de que la planilla de cálculo de zona de servicio, presentaba un error en el cálculo de dicho factor.	0,86
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 647 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 14.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.01.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.983	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Valdivia

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ARS MEDIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,85	0,86	1,00	1,00	0	0	NC
2	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,84	0,84	1,00	1,00	0	0	NC
3	CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP
4	INDICO DE INVERSIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,85	0,86	1,00	1,00	0	0	NC
5	LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,93	0,93	1,00	1,00	0	93	C
6	LOCOMEDIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,85	0,86	1,00	1,00	0	0	NC
7	VOX MEDIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,85	0,86	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LIMITADA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Valdivia (98,5 MHz)**

OBSERVACIONES:

ARS MEDIA SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Curiñanco, en la Región de Los Ríos, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la

aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

- Sin observaciones.

CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

INDICO DE INVERSIONES SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Curiñanco, en la Región de Los Ríos, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

LEONE COMUNICACIONES LIMITADA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Curiñanco, en la Región de Los Ríos, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

LOCOMEDIA SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Curiñanco, en la Región de Los Ríos, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

VOX MEDIA SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Curiñanco, en la Región de Los Ríos, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

9.34. LOCALIDAD: Santa Clara - 90,1 MHz

PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA1

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.085	El valor del factor Kc es de 0,89						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 663 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 21.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.02.2026.	0
	En el formulario, EQUIPAMIENTO DE LA RADIOEMISORA, LISTADO DE EQUIPOS, Item 3, se indica conector RF, Marca Andrew, Modelo L1TNM-PL del cual no se adjunta su catálogo. No obstante lo anterior, en el listado se indica y adjunta catálogo de otro conector RF, Marca Andrew, Modelo L1TDM-PL, por lo que se desprende que fue un error de trascripción al formulario.	3 BT	KT	1	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 663 de 14.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.01.2026 y se realizó su descarga con fecha 21.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.02.2026.	1

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
88.086	No se adjunta ningún antecedente legal de los exigidos en el artículo 8º de las bases del concurso. En carpeta legal, ingreso Subtel Nº88.086 de 01.08.2025 solamente consta el Anexo 4 y copia de la cédula de identidad de Mauricio Hernán Toro Chávez.	No responde reparos	8 BG	No Cumple

PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISION LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.502 7.055	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
87.503	Se debe acompañar: 1) cédula e identidad de don Richard James Sepúlveda Albornoz se encuentra vencida en abril de 2025, debe acompañar una vigente 2) Copia del(os) instrumento(s) con vigencia no anterior a 90 días de la solicitud que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y sus facultades. Autorizado(s) ante Notario Público. En caso de constar dicha representación en la escritura de constitución social, o en su modificación, bastará con presentar aquélla siempre que la misma se encuentre autorizada ante Notario Público.	Se aprueba el desvirtúa reparos. El concursante adjunta lo solicitado.	8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Santa Clara

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	MPX TELECOM SPA1	0	0	2	2	2	2	1	1	0,89	0,89	1,00	1,00	0	0	NC
2	SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISION LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISION LIMITADA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Santa Clara (90,1 MHz)**

<u>OBSERVACIONES</u>:

MPX TELECOM SPA1

- Sin observaciones.

SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISION LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado preliminar del concurso en cuestión

RESULTADO INFORME N°2

Región	Comuna	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 2do Informe	Estado 2do Informe	Resultado 2do Informe
de Antofagasta	La Escondida (89,3 MHz)	(*) CNC INVERSIONES S.A	87.530	**100**	ADP	Asignación
	Lomas Bayas (93,1 MHz)	JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	88.060	**0**	NC	No Cumple
		PRISA MEDIA CHILE S.A.	87.733	**0**	NC	No Cumple
		SERVICIOS MULTI UNIVERSAL LIMITADA	87.588	**54**	A	Asignación
	Sector Esperanza (104,3 MHz)	RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA	87.925	**0**	NC	No Cumple
		SERVICIOS MULTI UNIVERSAL LIMITADA	87.589	**75**	A	Asignación
de Atacama	Sector Las Brujas (95,7 MHz)	FIELDS SERVICE LIMITADA	87.570	**73**	A	Cumple
		RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA	87.926	**0**	NC	No Cumple
	Sector Los Colorados (89,3 MHz)	FIELDS SERVICE LIMITADA	87.571	**85**	A	Cumple
		RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA	87.927	**0**	NC	No Cumple
	Tierra Amarilla (99,5 MHz)	(*) MEGAMEDIA RADIO S.A.	87.541	**100**	ADP	Asignación

de Coquimbo	El Trapiche (91,9 MHz)	ARS MEDIA SPA	87.988	**0**	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES RAMG SPA	88.020	**0**	NC	No Cumple
		FIELDS SERVICE LIMITADA	87.572	**61**	SC	Cumple
		INDICO DE INVERSIONES SPA	87.995	**0**	NC	No Cumple
		INFORMATIVA COMUNICACIONES SPA	88.008	**56**	SC	Cumple
		LOCOMEDIA SPA	88.022	**0**	NC	No Cumple
		VOX MEDIA SPA	87.977	**0**	NC	No Cumple
	Salamanca (103,3 MHz)	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	87.872	**0**	NC	No Cumple
		COPE SPA	88.078	**0**	NC	No Cumple
		LOCOMEDIA SPA	88.026	**0**	NC	No Cumple
	Salamanca (103,3 MHz)	RADIODIFUSORA Y TV SERGIO GUZMÁN LEIVA E.I.R.L.	87.433	**97**	ADP	Asignación
de Valparaíso	Cabildo (101,9 MHz)	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	87.874	**0**	NC	No Cumple
		SOCIEDAD RADIODIFUSORA Y TELEVISIÓN CRYSTAL LIMITADA	87.431	**100**	ADP	Asignación
	Catapilco (103,3 MHz)	ARS MEDIA SPA	87.992	**0**	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	87.873	**0**	NC	No Cumple
		INDICO DE INVERSIONES SPA	87.999	**0**	NC	No Cumple
		LOCOMEDIA SPA	88.027	**0**	NC	No Cumple
		VALENTINA COMUNICACIONES QUINTA REGIÓN LIMITADA	87.617	**100**	ADP	Asignación
	Chincolco (94,3 MHz)	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	87.871	**0**	NC	No Cumple

de Valparaíso		SOCIEDAD RADIODIFUSORA Y TELEVISIÓN CRYSTAL LIMITADA	87.430	**100**	ADP	Asignación
	Juan Fernández (101,5 MHz)	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	87.884	**0**	NC	No Cumple
		INDICO DE INVERSIONES SPA	88.002	**0**	NC	No Cumple
		LOCOMEDIA SPA	88.033	**28**	A	Asignación
		VOX MEDIA SPA	87.982	**0**	NC	No Cumple
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Chépica (95,7 MHz)	ACIERTA COMUNICACIONES SPA	87.857	**0**	NC	No Cumple
		AGRÍCOLA MIRIAM DEL CARMEN RODRÍGUEZ CRUZ E.I.R.L.	87.665	**87**	SC	Sorteo
		ANTEL SPA	88.058	**0**	NC	No Cumple
		ARS MEDIA SPA	87.989	**0**	NC	No Cumple
		CLIX MEDIA SPA	87.887	**0**	NC	No Cumple
		COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	87.905	**0**	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES GERMÁN GABARDA CABELLO SPA	87.898	**87**	SC	Sorteo
		COMUNICACIONES ÓSCAR RENÉ JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L.	88.036	**86**	SC	Sorteo
		COMUNICACIONES SANTA BERNARDA LIMITADA	88.039	**0**	NC	No Cumple
		CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	87.918	**0**	NC	No Cumple
		HUB COMUNICACIONES SPA	87.932	**0**	NC	No Cumple
		INDICO DE INVERSIONES SPA	87.996	**0**	NC	No Cumple
		JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA	87.946	**0**	NC	No Cumple

del Libertador General Bernardo O'Higgins	Chépica (95,7 MHz)	JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	88.061	**0**	NC	No Cumple
		LOCOMEDIA SPA	88.023	**88**	SC	Sorteo
		MAIPAX SPA	87.955	**0**	NC	No Cumple
		MAITTE SPA	87.442	**85**	SC	Sorteo
		MARLENE VICUÑA GUERRERO E.I.R.L.	88.043	**86**	SC	Sorteo
		NORTEL CHILE SPA	88.070	**0**	NC	No Cumple
		PROSITEL SPA	87.444	**0**	NC	No Cumple
		RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA	87.928	**0**	NC	No Cumple
		RADIODIFUSORA DEL CENTRO SPA	87.959	**0**	NC	No Cumple
		RADIODIFUSORA DEL VALLE SPA	88.013	**0**	NC	No Cumple
		SERVICIOS PUBLICITARIOS WILLY MESSI SPA	87.972	**90**	SC	Sorteo
		TELECOMUNICACIONES Y DIFUSION JORGELINA DEL CARMEN NAHUELQUIN NAHUELQUIN	88.046	**87**	NC	No Cumple
		TESAL E.I.R.L.	87.969	**0**	NC	No Cumple
		TOROMAR SPA	87.974	**86**	SC	Sorteo
		TOROTEL SPA	88.054	**0**	NC	No Cumple
		VOX MEDIA SPA	87.978	**0**	NC	No Cumple
		WICOM TELECOMUNICACIONES SPA	88.056	**0**	NC	No Cumple
	Lago Rapel (91,1 MHz)	MAIPAX SPA	87.957	**73**	A	Asignación
		NORTEL CHILE SPA	88.073	**0**	NC	No Cumple
	Santa Cruz (98,1 MHz)	EQUINOCCIO COMUNICACIONES LIMITADA	87.715	**100**	ADP	Asignación

del Maule	Cauquenes (93,9 MHz)	COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.	87.439	**0**	NC	No Cumple
		CORPORACIÓN RADIODIFUSIÓN CAUQUENES SPA	87.525	**100**	ADP	Asignación
	Curanipe (98,7 MHz)	COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.	87.440	**0**	NC	No Cumple
		COPE SPA	88.079	**0**	NC	No Cumple
		JOSÉ OSVALDO PALMA FLORES COMUNICACIONES E.I.R.L.	87.610	**100**	ADP	Asignación
		LOCOMEDIA SPA	88.028	**0**	NC	No Cumple
del Biobío	Peleco (93,7 MHz)	(*) SOCIEDAD RADIODIFUSORA RADIO MARMAR LIMITADA	87.533	**100**	ADP	Asignación
	Tirúa (89,1 MHz)	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	87.883	**61**	A	Asignación
de La Araucanía	Curacautín (105,3 MHz)	(*) SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEVAUD Y MORALES LIMITADA	88.017	**100**	ADP	Asignación
	Puerto Saavedra (103,7 MHz)	COMUNICACIONES MARIO CAYUQUEO CALFUQUEO E.I.R.L.	87.575	**74**	SC	Sorteo
		COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	87.870	**74**	SC	Sorteo
		GRUPO PLAYBACK Y URBANA SPA	87.385	**0**	NC	No Cumple
		JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	88.062	**0**	NC	No Cumple
		PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LIMITADA	87.383	**0**	NC	No Cumple
		RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA	87.929	**0**	NC	No Cumple

	Quilquilco (106,1 MHz)	COMUNICACIONES EDUARDO ANDRÉS MARTÍNEZ ESPINOZA E.I.R.L.	87.500	**100**	ADP	Asignación
		COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	87.875	**0**	NC	No Cumple
	Teodoro Schmidt (89,9 MHz)	ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.	87.655	**82**	C	Cumple
		COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	87.878	**0**	NC	No Cumple
		SOCIEDAD RADIODIFUSORA LIMITADA	87.528	**100**	ADP	Asignación
	Traiguén (91,7 MHz)	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	87.879	**0**	NC	No Cumple
		SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEVAUD Y MORALES LIMITADA	88.018	**100**	ADP	Asignación
de Los Lagos	Ancud (90,7 MHz)	ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.	87.654	**0**	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	87.876	**0**	NC	No Cumple
		COPE SPA	88.080	**0**	NC	No Cumple
		CORPORACIÓN IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA	87.548	**75**	A	Asignación
		LOCOMEDIA SPA	88.029	**0**	NC	No Cumple
	Quellón (88,9 MHz)	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	87.877	**0**	NC	No Cumple
		COPE SPA	88.081	**0**	NC	No Cumple
		LOCOMEDIA SPA	88.030	**0**	NC	No Cumple
		SOCIEDAD AGÜERO Y AGÜERO LIMITADA	87.512	**100**	ADP	Asignación

de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Puerto Raúl Marín Balmaceda (99,5 MHz)	TELECOMUNICACIONES Y DIFUSION JORGELINA DEL CARMEN NAHUELQUIN NAHUELQUIN	88.047	**65**	NC	No Cumple
de Magallanes y de la Antártica Chilena	Puerto Natales (105,7 MHz)	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	87.881	**0**	NC	No Cumple
		INDICO DE INVERSIONES SPA	88.001	**0**	NC	No Cumple
		LOCOMEDIA SPA	88.032	**91**	A	Asignación
		VOX MEDIA SPA	87.981	**0**	NC	No Cumple
Metropolitana de Santiago	Alhué (92,7 MHz)	ACIERTA COMUNICACIONES SPA	87.858	**0**	NC	No Cumple
		ARS MEDIA SPA	87.990	**0**	NC	No Cumple
		CLIX MEDIA SPA	87.889	**0**	NC	No Cumple
		COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	87.906	**0**	NC	No Cumple
		CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	87.919	**0**	NC	No Cumple
		HUB COMUNICACIONES SPA	87.933	**0**	NC	No Cumple
		INDICO DE INVERSIONES SPA	87.997	**0**	NC	No Cumple
		JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA	87.947	**0**	NC	No Cumple
		LOCOMEDIA SPA	88.024	**0**	NC	No Cumple
		NORTEL CHILE SPA	88.071	**0**	NC	No Cumple

Metropolitana de Santiago	Alhué (92,7 MHz)	VOX MEDIA SPA	87.979	**0**	NC	No Cumple
	Curacaví (96,3 MHz)	ACIERTA COMUNICACIONES SPA	87.859	**0**	NC	No Cumple
		ARS MEDIA SPA	87.991	**0**	NC	No Cumple
		CLIX MEDIA SPA	87.890	**0**	NC	No Cumple
		COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	87.907	**0**	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES ÓSCAR RENÉ JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L.	88.037	**80**	SC	Sorteo
		CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA	87.984	**0**	NC	No Cumple
		CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	87.920	**0**	NC	No Cumple
		COPE SPA	88.077	**0**	NC	No Cumple
		HUB COMUNICACIONES SPA	87.934	**0**	NC	No Cumple
		INDICO DE INVERSIONES SPA	87.998	**0**	NC	No Cumple
		JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA	87.948	**0**	NC	No Cumple
		JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	88.063	**0**	NC	No Cumple
		LOCOMEDIA SPA	88.025	**83**	SC	Sorteo
		MAIPAX SPA	87.956	**0**	NC	No Cumple
		MARLENE VICUÑA GUERRERO E.I.R.L.	88.044	**80**	SC	Sorteo
		RADIODIFUSORA DEL CENTRO SPA	87.960	**0**	NC	No Cumple
		RADIODIFUSORA DEL VALLE SPA	88.014	**0**	NC	No Cumple
		RADIODIFUSORA PANORÁMICA DE CURACAVÍ LIMITADA	87.557	**79**	SC	Sorteo
		SOCIEDAD VPM LIMITADA	87.966	**76**	C	Cumple
		TESAL E.I.R.L.	87.970	**0**	NC	No Cumple
		TOROMAR SPA	87.975	**80**	SC	Sorteo

de Los Ríos	Calafquén (93,1 MHz)	CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO LOCAL MAPUCHE CALLFULICAN TRALCAPULLI	87.381	**100**	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	87.882	**0**	NC	No Cumple
	Puerto Fuy (101,7 MHz)	NORTEL CHILE SPA	88.072	**0**	NC	No Cumple
		SERVICIOS DE TURISMO COR&VAL SPA	87.607	**38**	A	Asignación
	Valdivia (98,5 MHz)	ARS MEDIA SPA	87.993	**0**	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	87.880	**0**	NC	No Cumple
		CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LIMITADA	87.601	**100**	ADP	Asignación
		INDICO DE INVERSIONES SPA	88.000	**0**	NC	No Cumple
		LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	87.729	**93**	C	Cumple
		LOCOMEDIA SPA	88.031	**0**	NC	No Cumple
		VOX MEDIA SPA	87.980	**0**	NC	No Cumple
de Ñuble	Santa Clara (90,1 MHz)	MPX TELECOM SPA1	88.085	**0**	NC	No Cumple
		SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISION LIMITADA	87.502	**100**	ADP	Asignación

Nota (*): Asignada en la primera etapa de evaluación.

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones 23 resoluciones de asignación y 1 resolución que declara desierto el concurso público para las localidades sin postulantes y que no cumplieron con las bases del concurso

    Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13°A de la Ley N°18.168 de 1982 y sus modificaciones.

DISTRIBUCIÓN

- Subsecretaria de Telecomunicaciones.
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

Saluda atentamente a usted

Por Orden de la Subsecretaria de Telecomunicaciones

Manuel Enrique Cabrera Zarate
Jefe División Concesiones
06/10/2026 16:45

FIRMA ELECTRÓNICA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES
SUBTEL
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones